



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2011-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 15 de Diciembre del 2011.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha Nueve de Diciembre del año dos mil once, el Punto de Agenda: **“Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac y la Estructura Orgánica”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Entidades de la Administración Pública; y en su Artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



critérios de diseño y Estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2005-CR-APURÍMAC, de fecha 04 de Noviembre del 2005, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, así como la correspondiente Estructura Orgánica;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2011-GR-APURÍMAC/PR, de fecha 04 de Marzo del 2011, se Resuelve Designar la Comisión Técnica encargada de la Modernización de los Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 922-2011-GR-APURÍMAC/PR de fecha 07 de Noviembre del 2011, se Resuelve Conformar la Sub Comisión Técnica para la Modernización de los Documentos de Gestión Institucional de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, habiendo cumplido con alcanzar el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la sede del Gobierno Regional de Apurímac, para su correspondiente Aprobación mediante Ordenanza Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 09 de Diciembre del 2011, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Aprobación por Mayoría de sus Miembros; con Cinco Votos de los Consejeros Regionales Edwin Carlos Urquizo Contreras, Lili Ramos Anampa, Margot Córdova Escobar, Wilard Nicky Félix Palma y Juan José Ortiz Pillaca, y Dos Abstenciones de los Consejeros Regionales Gerardo Sulca Quintana y Rusby Victoria Zela Anamaria, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 027-2005-CR-APURÍMAC, de fecha 04 de Noviembre del 2005, por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac y la correspondiente Estructura Orgánica; así como las demás Disposiciones Administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, que consta de 92 Artículos, VIII Títulos y Seis Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; y que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ejecute las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional

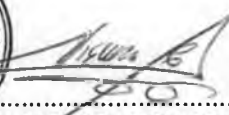


ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su Promulgación.

Dado en la Ciudad de Abancay, a los Quince días del mes de Diciembre del año dos mil once.




MED. EDWIN CARLOS URQUIZO CONTRERAS
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURÍMAC

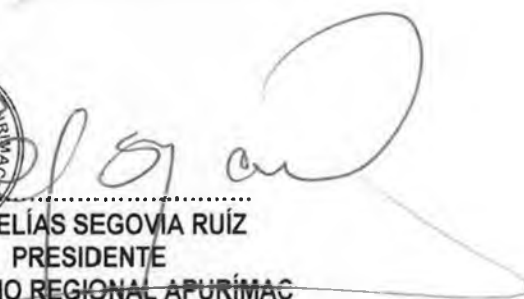
**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:
ING. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ.**

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los Veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once.




ING. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACION Y
FUNCIONES
(ROF)**

2011

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA**

P R E S E N T A C I O N

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac es el instrumento técnico-normativo de gestión administrativa y constituye una guía para efectuar el proceso de programación, dirección y control de la gestión de los órganos que conforman el Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que debe articularse a las políticas de Fortalecimiento de los Sistemas Administrativos y de Gestión del Gobierno Regional de Apurímac, con el objeto de lograr su institucionalidad, mejorando los sistemas administrativos y de gestión, con un enfoque de gerencia para resultados, que permita concretar de manera eficiente el proceso de transferencia. Así también sentar las bases de la conformación de Regiones ampliadas uniendo Gobiernos Regionales a nivel de Departamento que previamente han tenido un proceso de fortalecimiento institucional.

Para su elaboración se ha tomado en consideración el marco legal: Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y asociados con el Proceso de Transferencia de Funciones del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Regional de Apurímac y los aspectos técnicos señalados en el Decreto Supremo No 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF – de las Entidades de la Administración Pública.

A su vez se consideró conveniente concordarla con las leyes de Presupuesto de la República en cuanto incorporan el principio de la gestión moderna para hacer más eficiente el manejo de los recursos presupuestales; tal es así, que a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se incorpora en su Título III, referido a “Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria”, el capítulo IV, denominado “Presupuesto por Resultados”. Esta incorporación se ha dispuesto en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público desde el año 2007 a la fecha.

De igual forma, para la definición de la arquitectura organizacional se consideró articularla con la Visión y Misión del Plan de Desarrollo Regional Concertado y ratificada en el Plan Estratégico Institucional del GR. de Apurímac.

La estructura orgánica y las funciones incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones han sido coordinadas, revisadas y trabajadas con los responsables de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática.

Por Ordenanza Regional N° 027-2005-CR.APURIMAC, de fecha 04 de noviembre del 2005, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, así como la correspondiente Estructura Orgánica.

Finalmente este documento de gestión, que define su estructura, funciones, atribuciones y líneas de coordinación, autoridad y dependencia hasta el tercer nivel, en el Gobierno Regional de Apurímac, consta de 92 Artículos, VIII Títulos y Seis Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

TÍTULO I NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- El Reglamento de Organización y Funciones -ROF, tiene como objetivo establecer y desarrollar el marco normativo de gestión y administración institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

En adelante toda mención al Reglamento debe entenderse que se refiere al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 2°.- El Reglamento contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, visión, misión, principios, competencias, funciones generales, estructura orgánica, organización funcional, atribuciones y funciones de sus órganos; asimismo, el régimen económico, financiero y laboral, las relaciones de coordinación y las disposiciones complementarias, transitorias y finales.

Artículo 3°.- Las normas establecidas en el Reglamento son de obligatorio cumplimiento por todos los Órganos Estructurados de la Sede Regional, las Gerencias Subregionales, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 4°.- El Gobierno Regional, es un organismo de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, conforme lo disponen la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29125, 29611.

Artículo 5°.- La finalidad esencial del Gobierno Regional, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 6°.- Son objetivos fundamentales del Gobierno Regional, los siguientes:

- a) Construir una comunidad integrada, unida y con identidad cultural, donde se garantice el acceso a la educación, la atención de salud, el empleo digno y la calidad de vida para todas y todos, la población ejerce sin restricciones sus derechos a la igualdad de oportunidades, la inclusión y equidad social.
- b) Construir una economía regional andina, moderna competitiva y solidaria, armónica con el desarrollo humano y sostenible, que se sustenta en su producción agroecológica y pecuaria, la integración de la actividad turística y una minería sujeta al uso ambiental y socialmente responsable de sus recursos naturales.

- c) Convertir Apurímac en una región saludable y ambientalmente sostenible, ordena territorialmente, donde sus habitantes conocen y hacen uso adecuado del ambiente y sus recursos naturales en sus diversos pisos ecológicos y han desarrollado sus capacidades y mecanismos eficientes para el planeamiento y la gestión territorial con un adecuado manejo de riesgos y adaptada a los cambios climáticos.
- d) Forjar una sociedad andina y democrática donde su población ejerce sus derechos y ha fortalecido sus capacidades para autogobernarse desde la participación social y ciudadana de sus hombres y mujeres, quienes concertan desde sus organizaciones e instituciones de la sociedad civil, con las autoridades regionales y locales para alcanzar un clima de paz, libertad y justicia social.

Artículo 7°.- VISIÓN

Apurímac al 2021 es una región integrada y descentralizada con una sola identidad regional andina y moderna surgida del diálogo intercultural de sus pueblos, quienes han alcanzado unidad para construir su desarrollo basado en una economía competitiva desde su producción agroecológica, pecuaria, de sus potencialidades turísticas y el uso responsable de sus recursos naturales, en una sociedad con paz y buen gobierno, justa y solidaria, que promueve el desarrollo humano sostenible.

Artículo 8°.- MISIÓN

Somos un Gobierno Regional democrático, participativo e incluyente, que lidera e impulsa el proceso de gestión integral del desarrollo humano, sostenible y sustentable, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, para construir una sociedad con calidad de vida y justicia.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 9°.- Las políticas y la gestión regional, se rige por los principios siguientes:

- a. **Participación**, en el desarrollo y uso de instancias y estrategias de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
- b. **Transparencia**, en la difusión de los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, para la implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública.
- c. **Gestión moderna y rendición de cuentas**, orientada a un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, así como la incorporación a sus programas de acción de mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances logros dificultades y perspectivas de su gestión, para lo cual se implementará además de la audiencia pública, otros mecanismos.
- d. **Inclusión**.- para el desarrollo de políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos, las políticas, bienes y servicios que provee el Estado, principalmente aquellos ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas. La aplicación de este principio implica conocer su

cosmovisión, escuchar e incorporar sus necesidades, demandas y aportes en la implementación de las políticas regionales, así como también impedir la discriminación por razones de etnia, religión, género y cualquier otro tipo de discriminación.

- e. **Eficacia**, en el cumplimiento de objetivos y metas de sus planes y proyectos de desarrollo regional concertado.
- f. **Eficiencia**, en la utilización óptima de los recursos para el logro de sus objetivos.
- g. **Equidad**, en la promoción del igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.
- h. **Sostenibilidad**, para lograr el equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales garantizando la protección y defensa del medio ambiente y la biodiversidad.
- i. **Imparcialidad y neutralidad**, como garantía de la actuación de la administración pública.
- j. **Subsidiaridad**, basada en la idoneidad del gobierno más cercano a la población para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado, y que implica por ejemplo que el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los gobiernos regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- k. **Concordancia con las políticas nacionales**, que implica que las políticas de los gobiernos regionales deben guardar concordancia con las políticas nacionales de Estado. Este principio tiene una importancia crucial, ya que más allá de la concordancia, lo que realmente se espera es la articulación de las políticas entre los niveles de gobierno, de acuerdo a los roles que éstos tiene en la provisión de bienes y servicios para la población.
- l. **Especialización de las funciones de gobierno**, a fin de evitar duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas.
- m. **Competitividad**, para la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
- n. **Integración**, tanto la intraregional e interregional, orientándose a la formación de acuerdos macro-regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Artículo 10°.- El Gobierno Regional, tiene las competencias siguientes:

Las **Competencias Constitucionales** de acuerdo al artículo 192° de la Constitución Política del Perú, son:

- a. Aprobar su organización interna y su presupuesto.

- b. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades ocales y la sociedad civil.
- c. Administrar sus bienes y rentas.
- d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
- h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Las **Competencias Exclusivas**, de acuerdo al artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

Planificación del Desarrollo

- Planificar el desarrollo integral regional: formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su ámbito.
- Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.

Promoción del desarrollo económico y la competitividad

- Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y la actualización e innovación tecnológica.
- Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.

Planificación institucional

- Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional

Provisión de servicios

- Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional.

Demarcación territorial

- Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación

territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
Las **Competencias Compartidas**, de acuerdo al artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

Educación

- Gestión del servicio educativo del nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Promoción del desarrollo económico y la competitividad

- Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transporte, comunicaciones y medio ambiente.
- Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.

Gestión de recursos naturales

- Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

Cultura

- Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

Participación ciudadana

- Participación ciudadana, promoviendo la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- Promoción de la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en general, en la gestión pública. Para ello deben garantizar el acceso a la información pública de todos los ciudadanos y ciudadanas, y la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Gestión de conflictos sociales

- Formulación, articulación y coordinación de las políticas y programas en el manejo de las políticas nacionales y de acuerdo a las particularidades de su territorio, con un enfoque de cultura de paz.
- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de éstas en su ámbito.
- Coordinación con los gobiernos locales para la ejecución de las políticas de gestión de conflictos sociales, con énfasis en la prevención y transformación de conflictos sociales.

De la Concordancia y Funciones Generales

Artículo 11°.- El Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 45° de la Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, lo siguiente:

a) Concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional con las del Gobierno Nacional

- El Gobierno Regional define, norma, dirige, supervisa y evalúa sus políticas regionales y ejerce sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- El Gobierno Regional, o una Junta de Coordinación Interregional pueden administrar activos, empresas y proyectos de alcance nacional, si poseen capacidades acreditadas para ello y con arreglo a convenios específicos acordados con el Gobierno Nacional.

b) Funciones Generales del Gobierno Regional.

Función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

Función de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Función de promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

Función de supervisión, evaluación y control, fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 12°.- La Estructura Orgánica del Gobierno Regional, es la siguiente:

I Órgano Normativo y de Fiscalización

- Consejo Regional

- Secretaría del Consejo Regional

II Órganos Consultivos, Coordinación y de Participación

- Consejo de Coordinación Regional.
- Consejos Consultivos Regionales.

III. Órganos Ejecutivos

a. Alta Dirección

- Presidencia Regional.

- Vice Presidencia Regional
- Secretaria General
- Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

- Gerencia General Regional.

- Oficina Regional de Pre Inversión
- Oficina Regional de Comunicación
- Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

b. Órganos de Control y Defensa Judicial

- Órgano de Control Institucional
- Procuraduría Pública Regional

c. Órganos de Asesoramiento

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática.
- Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI).
- Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional

- Dirección Regional de Asesoría Jurídica

d. Órgano de Apoyo

- Dirección Regional de Administración

- Oficina de Contabilidad.
- Oficina de Tesorería.
- Oficina de Recursos Humanos y Escalafón.
- Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes.

e. Órganos de Línea

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

- Sub Gerencia de Asuntos Productivos y de Servicios.
- Sub Gerencia de MYPES y Competitividad.
- Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural

- Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- Sub Gerencia de Promoción Social.
 - Sub Gerencia de Inclusión Social.
- **Gerencia Regional de Infraestructura.**
- Sub Gerencia de Obras.
 - Sub Gerencia de Estudios Definitivos.
 - Sub Gerencia de Equipo Mecánico.
- **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.**
- Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.
 - Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental.

f. Órganos Desconcentrados

Órganos Desconcentrados de la Gerencia General Regional:

- Gerencia Subregional de Andahuaylas.
- Gerencia Subregional de Antabamba.
- Gerencia Subregional de Aymaraes.
- Gerencia Subregional de Chincheros.
- Gerencia Subregional de Cotabambas.
- Gerencia Subregional de Grau.
- Proyectos Especiales y Programas Sociales.

Órganos Desconcentrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- Dirección Regional Agraria Apurímac.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac.
- Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac.
- Dirección Regional de la Producción Apurímac.

Órganos Desconcentrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- Dirección Regional Sectorial de Educación Apurímac.
- Dirección Regional Sectorial de Salud Apurímac.
- Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac.
- Archivo Regional Apurímac.

Órganos Desconcentrados de la Gerencia Regional de Infraestructura.

- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac.
- Dirección Regional de Vivienda, Saneamiento y Construcción Apurímac.

Artículo 13°.- Las Gerencias Subregionales, tienen la estructura siguiente:

a. Órgano de Dirección

- Gerencia Subregional

b. Órgano de Asesoramiento

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica

c. Órgano de Apoyo

- Oficina de Administración

d. Órganos de Línea

- Oficina de Desarrollo Económico y Social
- Oficina de Infraestructura
- Oficina de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL**

Artículo 14°.- El Gobierno Regional, de acuerdo con la Estructura Orgánica, se organiza en el orden siguiente:

- a. **El Consejo Regional** es el Órgano Normativo y de Fiscalización del Gobierno Regional, está integrado por 07 consejeros y consejeras regionales, elegidos por un periodo de 04 años. Su mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a ley. Se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Las sesiones son públicas, con las excepciones previstas en la Ley y el Reglamento del Consejo Regional. Para el cumplimiento de sus funciones normativas y de fiscalización, organiza su trabajo en Comisiones. El consejo Regional, para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una Secretaría de Consejo Regional.
- b. **Presidencia Regional**, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y concentra las funciones ejecutivas y directivas. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un vicepresidente por un periodo de cuatro (04) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.
La Presidencia, cuenta con el concurso de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, Oficina de Secretaría General.
- c. **Órgano de Control Institucional**, para el mejor desempeño de sus funciones, se organiza en dos oficinas funcionales: Oficina de Control de Gestión Administrativa y Oficina de Control Financiero e Inversiones
- d. **Procuraduría Pública Regional**, es la encargada de la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región.
- e. **Gerencia General Regional**, cuenta con una instancia de seguimiento y monitoreo que es el Directorio de Gerentes Regionales e instancias administrativas de apoyo: Oficina Regional de Estudios de Pre inversión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Oficina Regional de Comunicaciones.
- f. **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, se organiza a su vez en dos unidades funcionales: Unidad de Asuntos Administrativos; Unidad de Asesoramiento.
- g. **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, Se organiza en las Subgerencias, siguientes: Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; Subgerencia de Presupuesto; Subgerencia de Programación e Inversión – OPI; Subgerencia de Desarrollo

Institucional, Estadística e Informática y Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional. La Gerencia Regional, presta su concurso, apoyo y asesoramiento a los Consejos Consultivos, Coordinación y de Participación, para cuyo efecto y de manera participativa formula, elabora, propone y supervisa su organización y efectivo funcionamiento, en estrecha coordinación con las gerencias involucradas.

- h. **Dirección Regional de Administración**, se organiza en la forma siguiente: Oficina de Contabilidad; Oficina de Tesorería; Oficina de Recursos Humanos y Escalafón; Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Mergesí de Bienes.
- i. **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, se organiza en la forma siguiente: Sub Gerencia de Asuntos Productivos y de Servicios, Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. La Gerencia Regional, dirige, supervisa y controla los planes, programas y actividades de las Direcciones Regionales Sectoriales: Agraria, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y Producción.
- j. **La Gerencia Regional de Desarrollo Social**, se organiza en la forma siguiente: Sub Gerencia de Promoción Social; Sub Gerencia de Inclusión Social. La Gerencia Regional, dirige, supervisa y controla los planes, programas y actividades de las Direcciones Regionales Sectoriales: Educación; Salud; Trabajo y Promoción del Empleo; Archivo Regional, asimismo, presta su concurso, apoyo y asesoramiento a los Institutos Regionales, para cuyo efecto y de manera participativa formula, elabora, propone y supervisa su organización y efectivo funcionamiento.
- k. **La Gerencia Regional de Infraestructura**, se organiza en: Subgerencia de Obras; Subgerencia de Estudios Definitivos; Subgerencia de Equipo Mecánico. La Gerencia Regional, dirige, supervisa y controla los planes, programas y actividades de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Vivienda Construcción y Saneamiento.
- l. **La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente**, se organiza en: Subgerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; Subgerencia de Gestión Socio Ambiental. La Gerencia Regional, dirige, supervisa y controla los planes, programas y actividades en lo que corresponde, con la Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Energía y Minas, así como otras instituciones competentes en materia ambiental.

Artículo 15°.- Las Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales, previa coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, formulan, elaboran, proponen y actualizan su organización y funcionamiento de acuerdo a sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones.

TITULO III ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 16°.- El Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la Remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente Regional y las Dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución Política y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los Funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución Política y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

De la Secretaría del Consejo Regional (SCR)

Artículo 17°.- La Secretaría del Consejo Regional de Apurímac, es un órgano de apoyo, encargada de Organizar, conducir y ejecutar el trabajo del Consejo Regional, está a cargo de un Director de Sistema Administrativo IV, depende directamente del Presidente del Consejo Regional. Sus Funciones y Atribuciones son:

- a. Planear, dirigir y coordinar las acciones del Consejo Regional e informar al Presidente del Consejo Regional.
- b. Organizar y coordinar las Audiencias, atenciones, reuniones y/o certámenes.
- c. Preparar la Agenda de las Sesiones del Consejo Regional juntamente que el Presidente del Consejo Regional.
- d. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional por encargo del Presidente del Consejo Regional.
- e. Notificar por encargo del Presidente del Consejo Regional a Sesiones de Consejo Regional a los Consejeros Regionales.
- f. Certificar las Autógrafas y actuar como Fedatario de las Ordenanzas y Acuerdos Regionales, Actas y demás documentos propios del Consejo Regional.
- g. Actuar como Secretario en las Sesiones del Consejo Regional, en calidad de Relator, y a pedido de los Miembros del Consejo Regional en las reuniones de coordinación.
- h. Coordinar para la Redacción del Diario de Debates y el Resumen del Acta de Sesiones del Consejo y distribuir o comunicar con anticipación copia de proyecto de Ordenanzas, Acuerdos y Mociones sea necesario para que participen en las Sesiones a los Consejeros Regionales.
- i. Mantener el Registro y efectuar las acciones de trámite, notificación, publicación, distribución y archivo de las Ordenanzas y Acuerdos regionales emitidos por el Consejo Regional.
- j. Tener actualizados los Libros de Actas de Sesiones del Consejo Regional y llevar los Libros de las Comisiones.
- k. Firmar con el Presidente la Documentación que corresponda de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- l. Legalizar los Libros de Actas de las Comisiones, si fuese el caso.
- m. Coordinar ante el órgano correspondiente la difusión a través del Portal Electrónico, la Agenda, Acuerdos y Ordenanzas Regionales, y las Actas de las Sesiones del Consejo Regional.
- n. Apoyar a los Miembros del Consejo Regional en la formulación de Acuerdos, Ordenanzas Regionales y otros documentos técnicos legales.
- o. Otras funciones que le asigne el Presidente del Consejo Regional.

Artículo 18°.- La Secretaria del Consejo Regional para el mejor desempeño de sus funciones se organiza en las Áreas Orgánicas: Asesoramiento y Apoyo; y Comunicación, cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones –MOF.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 19°.- Son atribuciones y funciones de la Presidencia Regional:

- a. Dirigir y Supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/ o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar el Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p. Presentar al Consejo Regional dentro de los plazos establecidos, los siguientes documentos:
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.
 - Las Propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y estrategias de acciones macro regionales
- q. Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universitarias y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v. Las demás atribuciones conforme a Ley.

DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 20°- El Vicepresidente Regional forma parte del Órgano de la Alta Dirección del Gobierno Regional de Apurímac. El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Percibe la remuneración aprobada por el Consejo Regional, de acuerdo a la normatividad legal vigente, no tiene derecho a dietas. El Vicepresidente

cumple las funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar y apoyar la labor de la Presidencia Regional.
- b. Coordinar y participar en la formulación de políticas y estrategias de planes, programas y proyectos, con énfasis en la evaluación de resultados
- c. Brindar apoyo y asesoría técnico administrativa inmediata al Presidente Regional.
- d. Reemplazar al Presidente Regional en caso de ausencia o impedimento físico o legal.
- e. Proponer proyectos y/o revisar los estudios propuestas e iniciativas que le encomiende la Presidencia Regional.
- f. Presidir comisiones y comités que le delegue el Presidente Regional que se constituyan en razón del servicio regional.
- g. Representar al Presidente Regional ante entidades públicas y privadas en los asuntos que sean compatibles con su cargo.
- h. Cumplir otras funciones que le encomiende la Presidencia Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia

Artículo 21°.- La Presidencia Regional para el mejor desempeño de sus funciones se organiza en las Áreas Orgánicas: Secretaría General, Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, así como el Área Funcional de la Oficina de Enlace Lima, cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones –MOF.

DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Artículo 22°.- La Oficina de Secretaría General, es un órgano de apoyo encargado de la conducción de las acciones de apoyo al Gobierno Regional, coordina la marcha técnico administrativa de su competencia, tiene dependencia jerárquica de la Presidencia Regional. Está a cargo de un Secretario General, designado por el Presidente Regional, depende jerárquicamente de la Presidencia Regional. Cumple las funciones siguientes:

- a. Estudiar, analizar y revisar los documentos administrativos recepcionados, en observancia con las normas legales vigentes y dentro de su competencia.
- b. Asesorar, asistir e informar al Presidente Regional de las acciones y decisiones en los aspectos administrativos, documentarios y demás materias, bajo el ámbito de su competencia.
- c. Dirigir y coordinar con los órganos competentes, el procesamiento de la documentación e información que requiera de conocimiento y decisión de la Alta Dirección.
- d. Implementar los dispositivos legales correspondientes de su competencia como la Ley N° 27806, Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e. Organizar y coordinar el proceso de Administración Documentaria y el Archivo Central.
- f. Organizar y procesar la documentación a tratar por el Consejo Regional.
- g. Coordinar la oportuna atención de la documentación destinada y proveniente del Consejo Regional y de la Presidencia Regional.
- h. Redactar y/o revisar, editar y tramitar los proyectos de actos administrativos resolutivos canalizados por los órganos competentes.
- i. Registrar, clasificar, tramitar y efectuar seguimiento de la documentación que ingresa y egresa, y organizar el archivo a nivel institucional, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- j. Dar fe y/o autenticar, transcribir, expedir, llevar la numeración, registro, distribución, custodia y en su caso la publicación de los dispositivos,

- convenios y documentos oficiales del Gobierno Regional.
- k. Elaborar y mantener actualizado el calendario cívico de actividades.
 - l. Elaborar el plan de audiencia y coordinación de asistencias protocolares y oficiales de la Alta Dirección.
 - m. Expedir diferentes niveles de resolución conforme a las normas.
 - n. Planear, conducir y evaluar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información para mantener permanente interrelación con los órganos estructurados, Direcciones Regionales Sectoriales e instituciones públicas, privadas, etc. y facilitar los elementos necesarios para la toma de decisiones en forma oportuna.
 - o. Conducir el proceso de Administración Documentaria de conformidad con la política institucional del Gobierno Regional
 - p. Proponer y desarrollar la política institucional en materia de archivo patrimonial del Gobierno Regional.
 - q. Proponer y desarrollar reglamentos, directivas, normas y manuales en materia de su competencia.
 - r. Orientar sobre el trámite administrativo al público usuario.
 - s. Simplificar y sistematizar el trámite documentario para la agilización de los procesos.
 - t. Otras funciones que le asigne el Presidente del Gobierno Regional.

Artículo 23°.- La Secretaría General para el mejor desempeño de sus funciones se organiza en las áreas funcionales de: Oficina de Enlace Lima, Trámite Documentario, Resoluciones y Archivo Central, cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones –MOF.

DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL

Artículo 24°.- La Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, tiene como finalidad primordial asesorar en asuntos relacionados con las acciones de defensa nacional, Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, tiene dependencia jerárquica de la Presidencia Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional, depende jerárquicamente de la Presidencia Regional. Cumple las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de Defensa Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a las orientaciones técnico normativas emitidas por Defensa Nacional, SINAGERD y Seguridad Ciudadana.
- b. Difundir la doctrina de defensa Nacional y promover la participación cívica patriótica de la población.
- c. Elaborar información sistematizada, permanente y actualizada del personal y recursos materiales existentes en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac para ser empleados en acciones de movilización y desmovilización.
- d. Promover acciones de difusión, capacitación sobre los lineamientos y doctrinas de Seguridad y Defensa Nacional.
- e. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, en concordancia con la política general del gobierno nacional y los planes sectoriales.
- f. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Nacional en la Región de Apurímac.
- g. Formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir y organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en

concordancia con la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

- h. Constituir grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos, superiores y presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad.
- i. Incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de la competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, con especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.
- j. Promover y facilitar la formación y equipamiento de la Compañía de Bomberos Voluntarios en la región de Apurímac.
- k. Promover y apoyar la educación y seguridad vial.
- l. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- m. Prestar servicios de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de Detalle y otros que esté dentro de su capacidad operativa.
- n. Otras funciones que le sean asignadas y correspondan.

Artículo 25°.- La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil para el mejor desempeño de sus funciones se organiza en las áreas funcionales de Defensa Nacional, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil, cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones –MOF.

CAPITULO III

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 26°.- Los Órganos Consultivos, de Coordinación y de Participación Interinstitucional y Multisectorial del Gobierno Regional, están conformados por los Alcaldes Provinciales, representantes de las diferentes organizaciones sociales, empresariales, culturales, funcionarios públicos y otras organizaciones de la sociedad civil; asimismo, personalidades del quehacer político, académico, ciencia y tecnología cuya función es apoyar y asesorar con sus opiniones y conocimientos al mejor desempeño de la gestión regional.

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL – CCR

Artículo 27°.- El Consejo de Coordinación Regional -CCR, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le asignan las leyes pertinentes.

Artículo 28°.- El Consejo de Coordinación Regional, emite opinión consultiva sobre las materias siguientes:

- a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
- b. El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- d. Otras que se le encargue o solicite el Consejo Regional.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones, ni actos de gobierno. La

ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional de Apurímac, decidir sobre lo pertinente.

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Artículo 29°.- Los Consejos Consultivos del Gobierno Regional estarán conformados por los representantes y dirigentes de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, gremios y asociaciones de productores, Direcciones Regionales Sectoriales, Instituciones Públicas y Organismos Públicos Descentralizados del ámbito Regional, bajo la Presidencia del Presidente Regional. Actúan como Secretarios Técnicos, según corresponda, los Gerentes Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Desarrollo Económico; Desarrollo Social; Infraestructura; y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 30°.- Los Consejos Consultivos del Gobierno Regional basan su organización y funcionamiento al cumplimiento de disposiciones legales vigentes y al vivo interés de la gestión regional por crear espacios de discusión y búsqueda constante de alternativas de solución a los problemas que afectan a grandes sectores sociales, económicos, culturales y académicos de la Región cuyos acuerdos e iniciativas contribuyan al diseño y aplicación de políticas regionales de desarrollo.

Dentro de este contexto se busca, alcanzar los objetivos siguientes:

- a. Promover la concertación para alcanzar la Gobernabilidad Regional, con la articulación coherente de los esfuerzos del Gobierno Regional y el Sector Privado, que conlleve al desarrollo integral regional.
- b. Servir de espacio de coordinación para evitar la superposición de programas de ayuda social, para alcanzar una racional y oportuna utilización de los recursos comprometidos y definir prioridades geográficas o temáticas para la asignación de recursos.
- c. Promover el desarrollo de actividades conjuntas que permitan incorporar y asegurar la participación de la población en la ejecución de programas y proyectos.
- d. Promover el intercambio permanente de información entre las instituciones.
- e. Optimizar la inversión en la Región mediante la adecuada coordinación para la ejecución de proyectos.
- f. Efectuar el seguimiento y evaluar los avances y resultados de la ejecución de proyectos concordantes con los planes de desarrollo regional.

Artículo 31°.- La creación y organización de los Consejos Consultivos, serán aprobadas por el Consejo Regional, mediante Ordenanzas Regionales a propuesta de las Gerencias Regionales competentes, debiendo adjuntarse las Actas de Aprobación de parte de los representantes y dirigentes que los integran.

DE LOS INSTITUTOS REGIONALES

Artículo 32°.- Los Institutos Regionales son órganos consultivos, de coordinación y participación del Gobierno Regional, instituido con la finalidad de crear un espacio de discusión y de concertación en la búsqueda constante de alternativas de solución a los problemas que les afectan mediante programas, proyectos y actividades de desarrollo, bajo principios de inclusión, equidad, participación y concertación de iniciativas. Las funciones de los Institutos Regionales, serán establecidas en su correspondiente Reglamento que aprueba el Consejo Regional, a propuesta de sus miembros.

DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES

Artículo 33°.- El Directorio de Gerencias Regionales está conformado por el Presidente Regional, quién lo preside el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, quiénes son responsables de los acuerdos que adopten, para lo cual emitirán acuerdos de directorio aprobados por Decretos Regionales. El Directorio de Gerencias Regionales se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente Regional y en su caso el Gerente General Regional por delegación de éste.

TITULO IV FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

CAPITULO I DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 34°.- La Gerencia General Regional, es un Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, encargada de la organización y conducción de la Gestión Pública Regional, se rige por los Lineamientos de la Política de Desarrollo Regional, el Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Anual y Presupuesto Participativo Concertado, coordina la acción de las diferentes Gerencias Regionales. Está a cargo de un Gerente General Regional, responsable administrativo del Gobierno Regional, es designado por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, supervisar, coordinar y controlar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.
- b. Revisar, monitorear, supervisar la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programa de Inversión Pública y Programa de Tecnología de Información del Gobierno Regional, someter a consideración del Presidente Regional para su aprobación y trámite ante las instancias pertinentes.
- b. Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas, actividades y proyectos regionales de carácter sectorial y multisectorial, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Programa de Inversión Pública.
- c. Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de desarrollo regional.
- d. Supervisar y coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto del Gobierno Regional.
- e. Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los estudios y proyectos de inversión del Gobierno Regional.
- f. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades, propiciando el trabajo coordinado entre los órganos del Gobierno Regional.
- g. Proponer al Presidente del Gobierno Regional, la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- h. Por encargo del Presidente del Gobierno Regional, supervisar y evaluar la ejecución y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los Sectores; así mismo, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales y programas sociales del Gobierno Regional.
- i. Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.

- j. Controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
- k. Evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente del Gobierno Regional, para el normal funcionamiento del Gobierno Regional.
- l. Proponer a la Presidencia Regional, el diseño organizacional del Gobierno Regional, así como los demás documentos de gestión institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Organización de Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan de Trabajo Institucional (PTI).
- m. Monitorear, Controlar y supervisar programas y/o acciones relacionadas al Servicio de Equipo Mecánico Regional, Unidad Formuladora Regional y Estudios, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- n. Informar al Presidente del Gobierno Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Pliego del Gobierno Regional.
- o. Brindar información cuando lo soliciten y requieran los Consejeros Regionales, para las investigaciones que se realicen.
- p. Concurrir al Pleno del Consejo Regional, para informar y sustentar aspectos de gestión institucional.
- q. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, los Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
- r. Supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico-financiera de las obras, conforme a la legislación vigente.
- s. Ejercer otras funciones y atribuciones que por acto administrativo resolutive le delegue el Presidente Regional.

Artículo 35°.- La Gerencia General Regional, para el mejor desempeño de sus funciones, cuenta con el apoyo de la Oficina Regional de Pre Inversión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina Regional de Comunicación.

DE LA OFICINA REGIONAL DE PRE INVERSIÓN

Artículo 36°.- La Oficina Regional de Pre Inversión es el ente encargado de realizar los estudios de pre inversión (perfil, factibilidad) de acuerdo a los estándares y reglamentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y a la normatividad vigente, Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Directiva 003-2011-EF/68.01, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional. Ejerce las siguientes funciones:

- a) Elabora y suscribe los estudios de pre inversión y los registra en el Banco de Proyectos.
- b) Formular y elaborar los estudios de pre inversión de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual y en el Plan Estratégico Institucional de la Región.
- c) Elabora los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión la realice la propia UF. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las pautas de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de pre inversión (Anexo SNIP-23).
- d) Durante la fase de pre inversión, las UF pondrán a disposición de la DGPM y de los demás órganos del SNIP toda la información referente al PIP, en caso

éstos la soliciten.

- e) En el caso de las UF de los Gobiernos Regionales y Locales, solamente pueden formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.
- f) Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones.
- g) Informar a la OPI de los proyectos presentados a evaluación ante la OPI responsable de la función en la que se enmarca el PIP, en los casos que corresponda.

DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 37°.- La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, es un órgano de apoyo, responsable de planear, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de supervisión y la de coordinar, normar, conducir ejecutar, evaluar los procesos de Liquidación Técnico Financiero de las obras civiles, proyectos de inversión pública y otras, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional. Ejerce las siguientes funciones:

- a. Ejecutar acciones de supervisión de obras de infraestructura civil, proyectos de inversión pública y otras, de conformidad a las normas vigentes.
- b. Formular normas y directivas para el proceso de elaboración de expedientes técnicos, ejecución y supervisión de obras.
- c. Elaborar lineamientos de trabajo, aplicables a la gestión de supervisión y liquidación de obras.
- d. Ejecutar la liquidación oportuna de las obras de infraestructura civil y estudios a cargo de las diferentes unidades ejecutoras de la Región.
- e. Conformar comisiones de culminación de obras y/o equipamiento, así como para la entrega de la misma.
- f. Ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras en cualquier modalidad.
- g. Emitir mensualmente o cuando sean requeridos los informes sobre avances físicos financieros de los proyectos ejecutados por el gobierno regional de Apurímac.
- h. Llevar el registro y control de las fianzas y garantías de los contratistas.
- i. Designar inspectores y/o supervisores para las obras que ejecute el gobierno regional de Apurímac bajo cualquier modalidad.
- j. Participar conjuntamente con las áreas usuarias en el control de calidad, referidos a pruebas de los trabajos y materiales utilizados en la ejecución de obras.
- k. Adecuar e implementar el cumplimiento de las Normas Nacionales referentes a la ejecución de Proyectos de Ingeniería y Estudios, evaluando y actualizando permanentemente.
- l. Disponer las medidas correctivas para la buena ejecución de los estudios y proyectos de infraestructura, así como para la liquidación correspondiente.
- m. Revisar los expedientes técnicos de las obras ejecutadas a nivel regional y emitir recomendaciones técnicas que el caso requiera así mismo en los planes de trabajo de estudios, perfiles y todo documento técnico relacionado a obras de infraestructura.
- n. Proponer programas de capacitación y especialización en funciones inherentes

- a supervisión y liquidación de obras para el personal técnico.
- o. Supervisar y coordinar los procesos de formulación e implementación de los planes, programas, proyectos y estudios en el ámbito de la Región.
- p. Otras que le asigne la Gerencia General Regional.

DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIÓN

Artículo 38°.- La Oficina Regional de Comunicación, es un órgano de apoyo encargado de conducir las actividades en materia de comunicaciones, publicaciones y relaciones públicas, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un Director designado por el Presidente Regional. Cumple las funciones siguientes:

- a. Diseñar, elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan de Comunicación Corporativa, involucrando a todos los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional.
- b. Organizar y mantener actualizado el Directorio de Medios de Comunicación a nivel regional y nacional que faciliten los contactos para una eficaz labor de comunicación y de publicación.
- c. Organizar y mantener actualizado el archivo de medios de comunicación regional y nacional, con cuya disponibilidad se realice la gestión de la Hemeroteca Regional.
- d. Revisar y analizar el contenido de los medios de comunicación, identificando artículos, notas y comentarios de interés para la gestión regional, elaborando y presentando diariamente un resumen informativo al Despacho de la Presidencia y Gerencia General Regional.
- e. Realizar periódicamente actividades de medición de preferencias del público por lectoría y sintonía de estaciones de radio y televisión, cuya información permita desarrollar efectivas estrategias de comunicación.
- f. Organizar y mantener operativo los equipos, medios e insumos de impresiones y reproducciones que permitan atender óptimamente la demanda de servicios de publicación.
- g. Diseñar, elaborar, editar, publicar y distribuir notas de prensa, afiches, boletines, spots, paneles, artículos periodísticos y similares; asimismo, reproducir documentos e informes, en medios magnéticos, Portal Institucional, fotográficos, videos, audio, fotocopias y material diverso de necesidad para mantener convenientemente informada a la población y a los líderes en formación de opinión pública.
- h. Diseñar, elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la emisión de programas de radio y televisión, según libreto, guiones, pautas e indicaciones de la Alta Dirección.
- i. Organizar y mantener actualizado el archivo fotográfico, filmico y de las pre publicaciones y publicaciones que realiza la Oficina.
- j. Preparar y mantener operativo el equipo fotográfico, filmico; asimismo, fotografiar y filmar, personas, objetos y acontecimientos cuidando por su revelado y edición.
- k. Organizar y mantener actualizado el Directorio de Instituciones Públicas y Privadas con fines de facilitar la comunicación con el Gobierno Regional.
- l. Organizar y mantener actualizado el Calendario Cívico Regional, con fines de asegurar la presencia institucional en todas las actividades de Protocolo: cívicas, religiosas, culturales y académicas en salvaguarda de la Imagen Institucional.
- m. Conducir las reuniones oficiales, conferencias de prensa, ceremonias, celebraciones y eventos de importancia, emitiendo las invitaciones respectivas y/o comunicados oficiales y difusión de actividades del

- Gobierno Regional de Apurímac; debiendo coordinar para tal efecto con todos sus Órganos Desconcentrados.
- n. Dar cobertura periodística a las actividades del Gobierno Regional Apurímac, para su respectiva difusión en los diferentes medios de comunicación local, nacional y portal del Gobierno Regional de Apurímac.
 - o. Formular normas, directivas, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Comunicaciones.
 - p. Las demás funciones que le sean asignadas por la Presidencia Regional y la Gerencia General Regional.

Artículo 39°.- La Oficina Regional de Comunicaciones para el mejor desempeño de sus funciones se organiza en las áreas funcionales de Comunicaciones, Publicaciones y Relaciones Públicas. Las funciones de las áreas, serán establecidas en el respectivo Manual de Organización y Funciones – MOF.

CAPITULO II ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL

DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 40°.- La Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, es un Órgano especializado en acciones de control, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión gubernamental regional, conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Está a cargo de un Jefe del Órgano de Control Interno, nombrado por la Contraloría General de la República. Son funciones y atribuciones del Órgano de Control Interno:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
- b. Efectuar auditorías a los estados Financieros y Presupuestales de la entidad, así como la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General de la República, así como, las que sean requeridas por el titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la contraloría General de la República por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior.
- e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como, al titular de la entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se advierten indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular del Gobierno Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

- g. Recibir y atender los documentos que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones del Gobierno Regional, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Gobierno Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha difusión comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j. Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Así como, el jefe del OCI y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la contraloría General de la República, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional del gobierno Regional de Apurímac para su aprobación correspondiente por el Presidente Regional.
- m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n. Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o. Cautelar de cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q. Mantener ordenados, custodiados durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivos vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r. Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t. Coordinar con los Órganos de Control Institucionales de los Órganos Descentralizados comprendidos en la Región, para efecto de formular el Plan Anual de control, la atención de denuncias, uniformizar criterios para las labores de control entre otros, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo y uniforme del control gubernamental.
- u. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros de los Órganos de Control Institucionales en la Región, cuando la Contraloría General lo disponga.

- v. Informar a la Contraloría General sobre cualquier aspecto relacionado con los Órganos de Control Institucionales, a fin de ser evaluados por la contraloría General.
- w. Emitir Informe Anual al Consejo Regional, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General.
- x. Otras que establezca la Contraloría General de la República.

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 41°.- La Procuraduría Pública Regional, es un órgano que ejerce la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil. Está a cargo de un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. Son funciones de la Procuraduría Pública Regional:

- a. Ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional del cual depende administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.
- b. Efectuar todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación. Entiéndase por conferidas todas las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones que la ley establece.
- c. Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, cuando éste lo requiera, sobre todos los asuntos a su cargo.
- d. Coordinar con los titulares de cada entidad el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado, debiendo elaborar anualmente un plan de cumplimiento que deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad, quien asumirá con recursos presupuestados de la Entidad correspondiente la ejecución de lo dispuesto en las resoluciones jurisdiccionales nacionales, extranjeras o de la Corte Supranacional.
- e. Ejercer las funciones de Procurador Público a dedicación exclusiva, con excepción de la labor docente.
- f. Delegar representación a los abogados de otras entidades subordinadas al Gobierno Regional de Apurímac.
- g. Requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado.
- h. Conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.
- i. Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Estado.
- j. Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado del plan anual de actividades de la Procuraduría a su cargo.
- k. Remitir al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la información requerida sobre los procesos a su cargo.
- l. Coordinar con el Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación de los abogados

que ejercen la defensa jurídica del Gobierno Regional, pudiendo ejecutar cursos de formación y capacitación en convenio con las Universidades o institutos públicos y privados del país.

- m. Cumplir las políticas, normas y procedimientos que se que emitan, bajo responsabilidad.
- n. Las demás señaladas por el reglamento.
- o. Remitir anualmente la memoria de su gestión al Consejo Regional, a más tardar en el mes de febrero de cada año, conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Judicial del Estado establezca.
- p. Otras señaladas en la legislación vigente en materia de defensa del estado.

CAPITULO III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 42°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el Órgano de Asesoramiento responsable de proporcionar al Órgano Ejecutivo y demás dependencias, los servicios especializados de asesoría, referentes a planificación, presupuesto, inversiones, ordenamiento territorial, administración, adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, y de Estadística e Informática, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Gobierno Regional. Ejerce las funciones siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional en asuntos relacionados a los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, inversión pública, estadística, tributación, ordenamiento territorial y otras funciones de su competencia.
- b. Orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del (PEI) y el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del Gobierno Regional de Apurímac.
- c. Normar la formulación y evaluación del Programa de Desarrollo Institucional.
- d. Diseñar, formular y ejecutar políticas para el proceso presupuestario del Gobierno Regional, en el marco jurídico vigente.
- e. Planificar el ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- f. Normar, conducir, coordinar y evaluar la formulación de proyectos a nivel regional y Macro regional.
- g. Evaluar permanentemente los procesos y procedimientos administrativos de los órganos del Gobierno Regional.
- h. Establecer, orientar y dirigir el Programa Anual y Multianual de Inversión Pública de la Región, en concordancia a las normas establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su reglamento y directivas vigentes.
- i. Supervisar y controlar los avances en la ejecución de los Planes de Desarrollo y Estudios de Pre Inversión, Inversión y Post Inversión inclusive, en el marco de la ley vigente.
- j. Evaluar permanentemente los procesos y procedimientos administrativos de los órganos del Gobierno Regional.
- k. Monitorear la formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional de la sede regional y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.

- l. Evaluar la organización y desarrollo de procesos del gobierno regional así como sus sistemas de soporte informáticos proponiendo las normas internas necesarias.
- m. Proponer y opinar sobre la agencia de cooperación técnica internacional dentro del ámbito del gobierno regional.
- n. Coordinar el desarrollo y aplicación de estrategias focalizadas de lucha contra pobreza y extrema pobreza en el ámbito de la región.
- o. Dirigir y participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo de inversión de los corredores económicos.
- p. Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional; así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial
- q. Normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos.
- r. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, en concordancia con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
- s. Mantener informado al Presidente y al Gerente General Regional sobre el desempeño de las actividades específicas de su responsabilidad, en particular sobre la ejecución presupuestaria y el avance de los programas y proyectos de inversión de la Región.
- t. Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 43°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el cumplimiento de sus funciones está constituida por las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática.
- Sub Gerencia de Programación e Inversiones OPI-Regional.
- Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional

DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 44°.- La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, es el Órgano de Tercer Nivel Organizacional, tiene la responsabilidad de: coordinar, conducir y elaborar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Planes de mediano y largo plazo; asesorar y monitorear la formulación de políticas públicas regionales; conducir y monitorear el Proceso de Presupuesto Participativo Regional; planear y coordinar, asesorar, conducir y desarrollar acciones de Demarcación y Organización Territorial. Está a cargo de un Profesional Designado por Resolución Ejecutiva Regional, con rango de Sub Gerente. Tiene dependencia jerárquica de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir el proceso de formulación y difusión de una visión compartida y concertada del futuro de la región.
- b. Planear, conducir, supervisar, y evaluar la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional de mediano y largo plazo respectivamente, Coordinar y monitorear la formulación de políticas públicas regionales.

- c. Planear, conducir y supervisar la elaboración del Proceso de Presupuesto Participativo, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- d. Coordinar asesorar y participar en la formulación y evaluación de planes temáticos, programas y proyectos de desarrollo regional, incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres.
- e. Participar en el diseño de los proyectos de integración regional y conformación de Macro Regiones.
- f. Apoyar a la secretaría técnica del Consejo de Coordinación Regional - CCR.
- g. Coordinar con la Superintendencia de Bienes Nacionales la adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito de su jurisdicción
- h. Conducir el proceso de Demarcación y Organización Territorial en el ámbito regional.
- i. Generar información de carácter técnico – geográfica que contribuya a la elaboración de los planes de desarrollo a nivel local y regional: Estudios, Diagnostico y Zonificación (EDZ), así como expedientes de Saneamiento y Organización Territorial (SOT)
- j. Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, mediante acciones de Demarcación Territorial: Creaciones, fusiones, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, categorización, re categorización y cambio de nombre de centros poblados.
- k. Organizar, Formular y Tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, los expedientes de Demarcación Territorial que se generen.
- l. Declarar improcedente las solicitudes, petitorio y/o propuestas de Demarcación Territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- m. Solicitar a las entidades del sector público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- n. Formular y evaluar el Programa Regional de Inversiones en coordinación con los órganos competentes.
- o. Planear conducir y supervisar la evaluación del Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Apurímac de conformidad con la normatividad vigente.
- p. Proponer y formular el Plan Anual Multianual e Institucional.
- q. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

Artículo 45°.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, es responsable de dirigir y supervisar la formulación ejecución y evaluación institucional a nivel de pliego en el marco de las disposiciones que emita la dirección de presupuesto, así mismo de los tributos regionales que sean creados y aprobados por el poder ejecutivo para la Región de Apurímac. Está a cargo de un Profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación:

- a. Formular, evaluar y proponer anualmente el presupuesto Institucional del Gobierno Regional.
- b. Proponer la estructura programática funcional del Gobierno Regional.
- c. Proponer las modificaciones presupuestales a nivel de unidades ejecutoras del Gobierno Regional.

- d. Organizar, consolidar y presentar la información de carácter presupuestal ante la dirección nacional de presupuesto público.
- e. Conducir asesorar y coordinar con los órganos conformantes del Gobierno Regional los calendarios y compromisos a nivel de pliego de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
- f. Elaborar propuestas e iniciativas en materia de tributación regional de acuerdo a ley.
- g. Prestar asesoría técnica, a todos los ámbitos del Gobierno Regional de Apurímac, en materia presupuestal en las distintas fases del proceso presupuestario.
- h. Elaborar, Aprobar y consolidar solicitudes de los calendarios de compromisos, así como sus modificaciones que se requiera para su ampliación mediante toda fuente de financiamiento.
- i. Consolidar la información de ejecución presupuestal, que elaboran las unidades ejecutoras y remitirlas a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.
- j. Evaluar el presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional.
- k. Elaborar y evaluar los programas de investigación, análisis y aplicación del Sistema Tributario de la Región.
- l. Las otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Artículo 46°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, es un órgano de asesoramiento encargada de conducir y coordinar el proceso de elaboración de los documentos de gestión de la sede central así como la evaluación y asesoramiento de los documentos de gestión de todos órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Apurímac, Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática:

- a. Elaborar, formular, revisar y/o actualizar directivas que normen acciones de carácter general y específico a propuesta de las unidades orgánicas que lo requieran, de conformidad a la normatividad vigente.
- b. Elaborar directivas que orienten la política informática del Gobierno Regional.
- c. Adecuar, formular, proponer diseños de modelos organizacionales y elaborar los instrumentos de gestión normativos técnicos metodológicos necesarios para el desarrollo institucional del Gobierno Regional; acordes con los cambios y transformaciones generados por efectos de factores internos y otras suscitados en las dependencias del Gobierno Regional.
- d. Formular documentos técnicos normativos como ROF, CAP, MOF, TUPA y MAPRO del Gobierno Regional de Apurímac.
- e. Emitir opinión, en coordinación con la Sub Gerencia de Personal sobre los procesos de selección, ingreso, desplazamiento y evaluación de personal de la Sede Regional del Gobierno Regional así como de las Direcciones Regionales Sectoriales y otras puestas a su consideración.
- f. Promover y participar en el cumplimiento de las normas expresadas en programas de modernización de la administración pública a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional de Apurímac a nivel de reorganización, restructuración y reordenamiento institucional con criterio técnico de racionalidad de los recursos económicos y la simplificación administrativa.

- g. Evaluar el nivel de eficiencia de los servidores públicos y administrativos a través de la aplicación de la gestión por resultados de acuerdo a la política y lineamientos de carácter nacional.
- h. Adecuar e implementar políticas de articulación intergubernamental en la sede del Gobierno Regional y todos los organismos desconcentrados del Gobierno Regional de Apurímac, para brindar un mejor servicio y lograr así una eficacia y eficiencia en los servicios.
- i. conducir el proceso de transferencia de funciones del Gobierno Nacional al Gobierno Regional y a los sectores correspondientes.
- j. Coordinar, supervisar y emitir opinión técnica sobre los documentos de gestión propuestos por los órganos bajo la dependencia del Gobierno Regional, previa a su aprobación.
- k. Formular, ejecutar y evaluar el plan de desarrollo informático orientado a la colectividad, así como establecer los niveles de seguridad y contingencia de la información del Gobierno Regional de Apurímac.
- l. Desarrollar programas de mantenimiento para los equipos de cómputo, en función a las necesidades y a los requisitos operativos.
- m. Elaborar y mantener actualizado la información estadística del Gobierno Regional de Apurímac.
- n. Apoyar la ejecución de levantamientos censales y encuestas especiales a todos los ámbitos del Gobierno Regional de Apurímac, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- o. Formular y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional.
- p. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES OPI- REGIONAL

Artículo 47°.- La Sub Gerencia de Programación e Inversión OPI-Regional, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargada de la evaluación de los proyectos de inversión pública, declarar la viabilidad de estos, organizar y conducir el Banco de Proyectos de Inversión Pública Regional, mediante la aplicación de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión normados por el Sistema Nacional e Inversión Pública. Está a cargo de un Sub Gerente, designado por Resolución Ejecutiva Regional, tiene dependencia jerárquica del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Cumple las siguientes funciones:

- a. Evaluar los estudios de pre inversión de proyectos en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b. Elaborar y consolidar el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) de la Región Apurímac.
- c. Velar por que cada Proyecto de Inversión Pública (PIP) incluido en el PMIP, se enmarque en las competencias de nivel de Gobierno Regional, en los Lineamientos de Política Sectoriales, y en los Planes de Desarrollo Regional Concertado.
- d. Formular el Programa de Inversión Pública Anual y Multianual a nivel Institucional y Sectorial, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- e. Mantener actualizada la información registrada en el banco de proyectos.
- f. Registro, actualización y cancelación de Unidades Formuladoras del nivel de Gobierno Regional (UF - GR) ante el banco de proyectos.
- g. Promover la capacitación permanente del personal técnico de las UF – GR.
- h. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública durante la fase de inversión.

- i. Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP, cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operación de endeudamiento que formulen las Unidades Formuladoras adscritas a nivel del Gobierno Regional.
- j. Informar a la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los Proyectos de Inversión Pública, declarados viables.
- k. Formular directivas de carácter técnico y metodológico en forma complementaria a lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública, para la operatividad regional en materia de estudios y proyectos.
- l. Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de estudios de pre inversión, cuando el precio referencial supere las 30 UIT.
- m. Evaluar e informar sobre los avances físico-financieros trimestrales y anuales de los Proyectos de Inversión Pública en ejecución.
- n. Emitir opinión Técnica sobre cualquier Proyecto de Inversión Pública en la fase del ciclo que se encuentre el proyecto.
- o. Informar a las Unidades Ejecutoras, propuestos en los estudios, la viabilidad del PIP para que se implemente la fase de inversión.
- p. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA SUB GERENCIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Artículo 48°.- La Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional, es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política regional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulen la Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional. Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende jerárquicamente del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer la política de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional, en concordancia con la política nacional definida por el Poder Ejecutivo.
- b. Elaborar y aprobar el Plan Anual de Cooperación Internacional que integre el plan de Demanda y Oferta de Recursos de Cooperación.
- c. Canalizar los pedidos de cooperación de las entidades del Gobierno Regional y de las entidades del sector privado.
- d. Coordinar con la Sub Gerencia de Programación de Inversiones OPI Regional la viabilidad de los proyectos, que requieran de cooperación internacional, cuando estos estuviesen en su ámbito.
- e. Diseñar y mantener los sistemas de información en Cooperación Técnica Internacional que garanticen la más amplia difusión de la oferta, modalidades, fuentes, requisitos y demás condiciones para la obtención de cooperación internacional así como la demanda de cooperantes solicitada por otros países.
- f. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que regulan la cooperación técnica internacional, y la correcta utilización de los recursos de cooperación técnica internacional.
- g. Apoyar a su solicitud, a las entidades públicas y privadas de la Región Apurímac en la preparación de los planes, programas y proyectos de Cooperación Técnica internacional y en la ejecución de los mismos.
- h. Participar en el seguimiento, administración y evaluación de la utilización de los fondos de contravalor generados por la Cooperación Técnica Internacional.
- i. Realizar programas de capacitación en materia de cooperación internacional destinado a los Funcionarios del Sector Público, organismos no

- gubernamentales e instituciones y personas interesadas en temas de gestión de la cooperación para el desarrollo.
- j. Participar en las comisiones mixtas relacionadas a la Cooperación Técnica Internacional.
 - k. Coordinar con los titulares de las Unidades Ejecutoras la previsión de los recursos de contrapartida nacional para los proyectos financiados con Cooperación Técnica Internacional que lo requiera.
 - l. Ejercer la representación del Gobierno Regional en las negociaciones de solicitudes de Cooperación Técnica Internacional bajo su ámbito.
 - m. Canalizar la actualización del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), y el Registro de donaciones conforme a la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
 - n. Impulsar procesos de coordinación entre la cooperación privada y pública.
 - o. Tramitar, cuando se solicite, la conformidad del Estado, según sea el caso, a los requerimientos de cooperación internacional que presenten las organizaciones no gubernamentales y los organismos de la sociedad civil ante instancias internacionales.
 - p. Gestionar la ampliación de los nexos con entidades e instituciones extranjeras de cooperación internacional en la región, a través de las misiones del Perú, en el exterior.
 - q. Difundir los Acuerdos Internacionales, la Cooperación Técnica Internacional destinada a fortalecer la capacidad científica, tecnológica y productiva nacional.
 - r. Publicar e informar sobre las políticas, líneas temáticas de interés, procedimientos y formatos de las Fuentes Cooperantes a las dependencias desconcentradas del Gobierno Regional y organismos privados de la Región Apurímac.
 - s. Formular, dirigir, ejecutar y evaluar el Programa Regional de Cooperación del Gobierno Regional.
 - t. Las otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Artículo 49°.- La Dirección Regional de Asesoría Jurídica es el órgano responsable del asesoramiento en aspectos jurídicos, legales y administrativos así como de sistematizar el ordenamiento legal vigente. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Consejo Regional, a la Presidencia Regional, a la Gerencia General y a todas las Gerencias Regionales y órganos internos según sea el caso, en asuntos de carácter jurídico legal y dictaminar sobre aspectos legales concernientes a las actividades del Gobierno Regional.
- b. Informar, opinar y absolver consultas sobre los asuntos de carácter legal que formulen los diferentes órganos y dependencias del Gobierno Regional.
- c. Emitir opinión jurídica en los proyectos de las normas que competen al Consejo Regional así como en el caso de Decretos y Resoluciones de los diferentes niveles que estipula la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d. Recopilar, clasificar, interpretar, concordar, sistematizar y mantener en permanente actualización, las disposiciones legales relacionadas con las actividades y fines del Gobierno Regional, así como mantener informado a los demás órganos de la Institución sobre los dispositivos legales vigentes.

- e. Patrocinar al Gobierno Regional en los procedimientos judiciales, administrativos y otros, dentro de las normas legales vigentes.
- f. Formular y revisar las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros, para el desarrollo de actividades y opinar cuando estos hayan sido elaborados por otras dependencias del Gobierno Regional.
- g. Registrar y archivar los Decretos Regionales y Resoluciones Regionales, Contratos y Convenios que se emitan durante el ejercicio presupuestal correspondiente, así como aquellos de las gestiones anteriores.
- h. Emitir opiniones legales sobre propuestas de Ordenanzas y acuerdos Regionales para su aprobación por el Consejo Regional.
- i. Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

CAPITULO IV ÓRGANO DE APOYO

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 50°.- La Dirección Regional de Administración es el órgano de apoyo, responsable de conducir y administrar los Recursos Humanos, Financieros y Patrimoniales del Gobierno Regional. Así mismo es la encargada de nomar, programar ejecutar supervisar y evaluar las actividades relacionadas en las materias funcionales de: Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento y Margesí de Bienes y Recursos Humanos, depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y Proponer a la Presidencia y Gerencia General la aplicación de lineamientos de política en materia de administración de los recursos financieros, materiales y potencial humano del Gobierno Regional.
- b. Dirigir, supervisar y controlar los sistemas administrativos dentro del ámbito de su competencia.
- c. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos y sistemas administrativos en el ámbito de su competencia.
- d. Proveer oportunamente de los recursos financieros y logísticos a las diferentes dependencias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos.
- e. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en materia de su competencia en forma coordinada con las entidades y dependencias del Gobierno Regional.
- f. Conducir y monitorear las fases de Ejecución Presupuestal del Pliego Gobierno Regional a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público -SIAF.
- g. Informar y coordinar permanentemente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la ejecución de los gastos por componentes, a fin de mantener el equilibrio presupuestal, que posibiliten a su vez, las provisiones necesarias en asuntos presupuestales.
- h. Organizar, conducir y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes Nacionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- i. Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- j. Participar en las licitaciones y concursos públicos y otros procesos.

- k. Presentara a la Gerencia General Regional la memoria anual y estados financieros del Gobierno Regional, para el trámite de aprobación ante la instancia Regional correspondiente.
- l. Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, consolidado para ser remitido a la Gerencia General Regional en los términos y plazos de ley, para su aprobación por el Titular del Pliego
- m. Proponer directivas y procedimientos técnicos normativos que permitan mejorar la gestión administrativa gubernamental del gobierno regional de Apurímac
- n. Gestionar y obtener los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de la programación de los gastos a ejecutar dentro del presupuesto asignado al gobierno regional en el marco de las normas que regulen el proceso presupuestario del estado.
- o. Hacer cumplir de acuerdo a normas todos los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- p. Evaluar y supervisar todo los actos administrativos de sus órganos dependientes.
- q. Exigir a las unidades ejecutoras dependientes del pliego del Gobierno Regional la información contable, presupuestal financiera para su consolidación y el reporte correspondiente a las entidades del nivel central.
- r. Proponer las mejoras en el procedimiento y metodologías de trabajo de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- s. Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional.
- t. Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 51°.- La Dirección Regional de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus funciones asignadas está constituida por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Oficina de Recursos Humanos.
- Oficina de Contabilidad.
- Oficina de Tesorería.
- Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes.

DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ES CALAFÓN

Artículo 52°.- La Oficina de Recursos Humanos, es el órgano de apoyo responsable de conducir el sistema de personal así como coordinar, planificar la gestión de recursos humanos de acuerdo a la normatividad y disposiciones legales, depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Administración. Está a cargo de un Profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y aplicar los lineamientos de políticas y directivas del Sistema de Personal del Gobierno Regional, conforme a las Normas Técnicas de Personal.
- b. Ejecutar mediante los sistemas informáticos el ingreso control y asistencia permanencia, desplazamiento de personal, declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, evaluación del comportamiento laboral del personal, elaboración de planillas de remuneraciones del personal activo y en lo que corresponda para el personal cesante del gobierno regional.
- c. Formular y ejecutar programas de capacitación para los diferentes niveles de la carrera pública y de acuerdo a las especialidades como un medio de mejorar el servicio público e impulsar el ascenso de los servidores del gobierno regional.
- d. Desarrollar acciones de bienestar social, promoción humana, atención medica para el personal y familiares de la institución.

- e. Promover acciones de cultura, recreación deporte y esparcimiento para los trabajadores y familiares de la institución.
- f. Formular y mantener actualizados mediante el sistema informático el registro escalafonario de los trabajadores del gobierno regional.
- g. Ejecutar previa opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica los procesos de selección de personal, ingreso desplazamiento y evaluación del personal desde y hacia la sede del gobierno regional.
- h. Establecer y actualizar permanentemente el perfil del servidor de la sede del Gobierno Regional para la cobertura de plazas vacantes de dicha repartición logrando la identificación del servidor con la institución.
- i. Normar, proponer, asesorar, organizar, administrar, evaluar y controlar las diferentes acciones que corresponden a los procesos técnicos de personal, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación y control, así como otros procedimientos del sistema de personal a nivel regional.
- j. Elaborar y ejecutar en coordinación con las Gerencias y demás Órganos, el Programa Regional de Capacidades Humanas del gobierno regional.
- k. Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac y consolidarlo a nivel de Pliego.
- l. Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración y Finanzas

DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Artículo 53°.- La Oficina de Contabilidad, es el órgano de apoyo responsable de dirigir coordinar ejecutar y evaluar actividades y procesos técnicos en concordancia con los lineamientos del sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado y demás disposiciones legales vigentes. Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente del Director Regional de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar, controlar y evaluar las actividades que desarrollan la Sede Regional y las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Gobierno Regional bajo las normas del Sistema Gubernamental de Contabilidad
- b. Formular directivas, metodologías y los procesos correspondientes al Sistema de Contabilidad, controlando que los mismos se ejecuten de acuerdo a las normas y sistemas de contabilidad.
- c. Desarrollar las actividades referidas al registro y control de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal.
- d. Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa en relación con los aspectos contables, tributarios y de los Ingresos y Egresos del movimiento de fondos públicos.
- e. Efectuar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- f. Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros.
- g. Mantener actualizada la documentación sustentatoria de los registros contables, velando por su conservación y seguridad.
- h. Revisar, verificar y dar conformidad a la documentación sustentatoria de pagos, incluyendo encargos.
- i. Emitir informes permanentes respecto a la situación financiera del Gobierno Regional.
- j. Elaborar, formular y presentar los estados e ejecución presupuestal en los periodos y plazos establecidos.
- k. Emitir informes contables periódicos y anuales para facilitar la toma de decisiones.

- l. Elaborar la memoria anual de la entidad en el aspecto contable financiero.
- m. Elaborar, revisar y firmar para la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios y Anexos de la Sede Regional y del Pliego de acuerdo a los Instructivos Contables, con la finalidad de efectuar la Rendición de Cuentas de Ingresos y Gastos a la Contaduría Pública de la Nación de acuerdo a normas y al sistema de contabilidad.
- n. Otras funciones que le designe la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

DE LA OFICINA DE TESORERIA

Artículo 54°.- La Oficina de Tesorería, es el órgano de apoyo responsable de planear, organizar, dirigir supervisar la ejecución de los recursos financieros de los programas del pliego de acuerdo a las normas y procedimientos de pagos emitidos por el tesoro público del sistema de tesorería. Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente del Director Regional de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar, controlar y evaluar las actividades que desarrolla la Sede Regional y las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional bajo las normas del Sistema Gubernamental de Tesorería.
- b. Dirigir, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar las actividades para lograr una mayor efectividad en la captación y aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la observancia de las Normas del Sistema Nacional de Tesorería y disposiciones complementarias que establece la Dirección General de Tesoro Público.
- c. Aprobar el manejo de cuentas y subcuentas corrientes de las Unidades Ejecutoras que conforman el Gobierno Regional, y establecer normas internas para el adecuado manejo de cada una de ellas.
- d. Mantener actualizado los registros auxiliares del movimiento de ingresos y egresos de todas las cuentas corrientes del Banco de la Nación y otros a cargo del Gobierno Regional.
- e. Ejecutar las actividades de caja y recepción, ubicación y custodia de fondos así como la distribución y utilización de los mismos.
- f. Controlar, preparar y efectuar el pago de proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos por la institución.
- g. Controlar preparar y efectuar el pago de remuneraciones pensiones y asignaciones del personal activo y pasivo de la sede del gobierno regional.
- h. Elaborar y presentar oportunamente la información al tesoro público y a los organismos centrales que corresponda.
- i. Efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias y cuentas de enlace con las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional, previa suscripción de las actas en forma trimestral.
- j. Proponer, asumir y establecer los mecanismos de seguridad del uso de los fondos, traslado de los mismos y custodia de cheques hasta que llegue al destino para el cual estuvo previsto
- k. Optimizar, controlar y evaluar las acciones referidas al uso de los fondos para pagos en efectivo y caja chica estableciendo los procedimientos necesarios para su oportuna reposición y supervisar que la ejecución se cumpla de acuerdo a las directivas establecidas.
- l. Dirigir y supervisar las operaciones de Girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de todos los compromisos de pago del Gobierno Regional.
- m. Formular Directivas complementarias del Sistema de Tesorería.

- n. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES

Artículo 55°.- La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, es el órgano de apoyo responsable de: dirigir, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema nacional de abastecimiento y la oportuna atención de los recursos materiales y/o servicios a todas las dependencias del gobierno regional de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y la normatividad vigente. Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente del Director Regional de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir los procesos técnicos de abastecimiento: programación, registro, obtención, recepción, almacenamiento, distribución, mantenimiento y seguridad y otros procesos técnicos, conforme a las normas legales vigentes.
- b. Efectuar el consolidado de las necesidades anuales de bienes, servicios del rubro de funcionamiento, de obras, estudios y actividades, en base a los requerimientos de los órganos estructurados, para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado, con sujeción a las normas y directivas vigentes en los plazos establecidos.
- c. Administrar los bienes muebles e inmuebles: vehículos, equipos, maquinaria e infraestructura institucional de la entidad, para el cumplimiento de las diferentes acciones programadas y no programadas, así como su mantenimiento, vigilancia, seguridad, limpieza; buscando su uso racional y eficiente.
- d. Organizar y dirigir los procesos técnicos de almacenaje.
- e. Monitorear la fase de compromiso y devengado a través del SIAF -SP de la adquisición de bienes y servicios mediante las Órdenes de Compra, Servicios y otros.
- f. Elaborar y suscribir los contratos por las fuentes de financiamiento gastos corrientes e inversiones para la adquisición y suministro de bienes y servicios, determinados en los procesos de selección por adjudicaciones directas y de menor cuantía.
- g. Formular el proyecto de convenio para la afectación de bienes en uso, cuando el bien se destine a otra entidad pública.
- h. Dirigir, coordinar, formular y supervisar la elaboración de los contratos para la adquisición y suministro de bienes y servicios por todas las fuentes de financiamiento gastos corrientes e inversiones; determinados en los procesos de selección a través de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, para la suscripción por el Presidente del Gobierno Regional o por quién éste delegue.
- i. Dirigir, supervisar y mantener actualizado el inventario de bienes de Activo Fijo y de Existencias del Gobierno Regional y tener actualizado el software de inventario mobiliario institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes del Estado y en base a las normas y directivas vigentes.
- j. Coordinar la adquisición oportuna y el pago de las obligaciones derivadas de las adquisiciones de bienes y servicios.
- k. Conducir el saneamiento técnico, legal y contable de la propiedad mobiliaria e inmobiliaria institucional; registro y actualización del Margesí de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional.
- l. Elaborar informes de los bienes sobrantes, faltantes, transferidos, en uso y bienes a dar de baja del Gobierno Regional.
- m. Efectuar con periodicidad la verificación física in situ de los bienes patrimoniales activos fijos, bienes no depreciables y de existencia física de

- almacén y clasificar según su naturaleza y valor monetario o de conjunto, conforme a la normatividad vigente.
- n. Conducir y supervisar los servicio de seguridad vigilancia y limpieza del local institucional
 - o. Consolidar, fomular, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de la Institución previa coordinación con los órganos del Gobierno Regional.
 - p. Otras funciones que se le asigne la Dirección Regional de Administración y Finanzas.

CAPITULO V ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 56°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, responsable de dirigir, coordinar, concertar, controlar, supervisar y evaluar, las acciones tendientes a lograr el desarrollo económico integral, sostenido y equilibrado de la región, a fin de que esto se traduzca en oportunidades de desarrollo, incremento de empleo y bienestar para la sociedad regional en general, basados en los planes, programas y proyectos en materia de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas, Pesquería e Industria, promoviendo la producción de bienes y servicios competitivos; asimismo, los planes, programas y proyectos orientados a crear las condiciones para lograr el desarrollo económico integral, depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Alta Dirección Regional, en coordinación con las Direcciones Sectoriales a su cargo, las políticas sectoriales regionales en el marco de las políticas nacionales sectoriales.
- b. Conducir la ejecución de las políticas de competitividad y productividad regional y demás políticas sectoriales regionales en los sectores de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, artesanía, minería, energía e hidrocarburos.
- c. Impulsar la elaboración y aprobar la propuesta a elevar a la Alta Dirección Regional del Programa Regional de Competitividad, de Desarrollo Turístico y de la actividad artesanal, de Promoción de Inversiones, el Programa de Exportaciones, el Plan Estratégico Institucional, en lo que le corresponda, el Plan de Promoción a la micro y pequeña empresa y el Plan Operativo Institucional, así como participar también en la actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Apurímac.
- d. Ejecutar los planes y programas a que se refiere el numeral anterior, a través de las Direcciones Sectoriales correspondientes, monitoreando permanentemente su ejecución.
- e. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en materia agrícola, pesquera, industrial, energética, minera, turismo, artesanía y agroindustria.
- f. Suscribir con la Presidencia Regional los Decretos Regionales que sancionen los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelvan asuntos de orden general y de interés ciudadano.
- g. Coordinar y proponer normas de alcance regional o la actualización del marco legal existente, sobre los asuntos y materia de su competencia, regulando las actividades y servicios de su competencia sectorial, en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes.

- h. Proponer alianzas y acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico.
- i. Evaluar periódicamente y supervisar el cumplimiento de funciones por parte de las Direcciones que la conforman, disponiendo y/o proponiendo a la Alta Dirección Regional las acciones correctivas que fueren del caso.
- j. Agilizar las acciones de la Gerencia convocando quincenalmente a reuniones de coordinación a los Sub Gerentes y Directores de las Direcciones Regionales que conforman la Gerencia.
- k. Dirigirse a los funcionarios competentes del Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, así como procurar alianzas estratégicas a nivel de gobierno central e institucionalidad local, para el mejor cumplimiento de las funciones de la Gerencia”.
- l. Promover permanentemente la capacitación del personal de la Gerencia, en especial del personal permanente.
- m. Propiciar espacios de diálogo que permitan generar propuestas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura productiva de la región, estableciendo niveles de coordinación y concertación entre los sectores público y privado.
- n. Coordinar con la Dirección Regional de Cooperación Técnica Internacional la gestión y canalización de la cooperación técnica internacional, proponiendo a la Alta Dirección Regional la suscripción de convenios sobre la materia.
- o. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las pequeñas y microempresas y unidades productivas orientadas a la exportación.
- p. Proponer a la Alta Dirección Regional la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, y de eventos de interés turístico y/o artesanía regional.
- q. Proponer a la Alta Dirección Regional el otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, de mini centrales de generación eléctrica y concesiones forestales en el ámbito regional.
- r. Autorizar ferias y exposiciones regionales.
- s. Resolver en primera instancia los recursos impugnativos que se presenten contra las Resoluciones emitidas por las Direcciones Regionales que conforman la Gerencia.
- t. Evaluar y canalizar, de corresponder, ante la Alta Dirección Regional, las propuestas técnicas o proyectos normativos formulados por las Direcciones Regionales que la conforman.
- u. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- v. Cumplir con las otras funciones que se le encargue.

Artículo 57°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico para el cumplimiento de las funciones antes señaladas está organizada en:

- Sub Gerencia de MYPE y Competitividad
- Sub Gerencia de Asuntos Productivos y de Servicios
- Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural

DE LA SUB GERENCIA DE MYPE Y COMPETITIVIDAD

Artículo 58°.- La Sub Gerencia de MYPE y competitividad, es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, responsable de impulsar la competitividad y productividad regional en los sectores de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, artesanía, minería, energía e hidrocarburos, mediante la formulación de

políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para su ejecución a través de las Direcciones Regionales, y con la finalidad de lograr ventajas comparativas y competitivas en dichos sectores basados en la innovación, generación de nuevas ideas y productos, simplificación y actualización de trámites y normativa. Asimismo, es responsable de impulsar la política sobre la promoción de la inversión, difundir las oportunidades de inversión para atraer inversiones y generar las condiciones necesarias para que la inversión se realice en la región contribuyendo a la generación de empleo. También le corresponde proponer políticas, programas y estrategias sectoriales en materia de protección al medio ambiente, y de coordinar y monitorear la ejecución de las acciones en materia de promoción de la micro y pequeña empresa (MYPE). Tiene a su cargo el Área de Gestión de Proyectos y el Área de MYPE, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, a través del Área de Gestión de Proyectos, proyectos de inversión pública con arreglo a las normas sobre la materia.
- b) Promover la competitividad regional y promoción del empleo productivo en todos los niveles y sectores regionales, concertando los recursos privados y públicos para lograr un desarrollo económico sostenible.
- c) Identificar oportunidades, difundir y promover y planificar el desarrollo de las actividades y el crecimiento de las inversiones públicas y privadas en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, producción, energía y minas e hidrocarburos, pesca e industria y agricultura, en concordancia con las políticas nacionales y regionales reforzando la descentralización productiva, el desarrollo sostenible y el aprovechamiento de las ventajas comparativas regionales, en coordinación con los sectores público y privado.
- d) Impulsar la incorporación de ejes transversales prioritarios en la intervención de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que incluya aspectos relativos a territorio, recursos hídricos, género, lucha contra la pobreza e ingresos familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial u otra que fuera pertinente”.
- e) Formular la propuesta de políticas, planes, programas, y estrategias sectoriales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, energía, minas e hidrocarburos, pesca e industria y agricultura, promoción del empleo productivo, promoción de inversiones regionales y fomento de la micro y pequeña empresa e iniciativas empresariales, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, y en estrecha coordinación con las Direcciones Regionales que conforman la Gerencia, Gobiernos Locales, otras instituciones del Estado, gremios empresariales e instituciones del Sector Privado. Asimismo, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le corresponde proponer políticas, planes, programas y estrategias sectoriales en materia de protección al medio ambiente.
- f) Coordinar y monitorear a través del Área de Micro y Pequeña Empresa - MYPE, los programas de promoción de la formalización de pequeñas y microempresas, en especial en los sectores de comercio exterior, turismo y artesanía, pesca e industria, procurando que las Direcciones Regionales realicen un trabajo coordinado y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- g) Fomentar la consolidación de las inversiones ya existentes en concordancia con las políticas nacionales y regionales, y fomentar nuevas inversiones.

- h) Facilitar los procesos orientados a la búsqueda de mercados para los productos de la agricultura, agroindustria, artesanía y otros sectores de la región, creando una cultura exportadora y de calidad.
- i) Promover la generación de condiciones estratégicas para el fortalecimiento de las capacidades económicas y productivas locales.
- j) Diseñar corredores económicos, identificando los recursos potenciales, con ventajas comparativas y la vocación productiva de estos corredores.
- k) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo económico regional.
- l) Apoyar a la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales u órgano que la sustituya, en la conformación de las listas de productos de interés regional para las negociaciones comerciales internacionales.
- m) Apoyar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en las negociaciones y alianzas estratégicas a nivel del Gobierno Central e institucionalidad local.
- n) Formular propuestas que tiendan a la simplificación de los trámites y procedimientos administrativos en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, energía y minas e hidrocarburos, pesca e industria y agricultura.
- o) Promover la actualización de la normativa en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio exterior, turismo, artesanía, minería energía, hidrocarburos y MYPE.
- p) Las demás que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Las funciones de las Áreas, serán establecidas en el respectivo Manual de Organización y Funciones – MOF.

DE LA SUB GERENCIA DE ASUNTOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS

Artículo 59°.- La Sub Gerencia de Asuntos Productivos y de Servicios es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, responsable de ser la articuladora directa del desempeño de las Direcciones Regionales y de monitorear sus actividades, evaluando el impacto de sus acciones a efectos de poder adoptar oportunamente las correcciones que resulten necesarias, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear y evaluar las actividades y acciones ejecutadas por las Direcciones Regionales de Producción, de Agricultura, de Comercio Exterior y Turismo y de Energía y Minas, evaluando el impacto de dicha ejecución.
- b) Facilitar la coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre las Direcciones Regionales y con el Gobierno Nacional.
- c) Promover la articulación con los ejes transversales priorizados por la región, con énfasis en los relativos a los recursos hídricos.
- d) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos de competitividad y productividad regional, conjuntamente con las Direcciones Regionales.
- e) Velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales y regionales en los sectores de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, artesanía, minería, energía e hidrocarburos.
- f) Generar información que pueda ser relevante para el desarrollo de las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en coordinación con el Área de Formulación y Gestión de Proyectos, apoyando en la sistematización de procesos que fueren necesarios.
- g) Monitorear que a través de las Direcciones Regionales y en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se de cumplimiento a las normas de medio ambiente y preservación y uso sostenible de los recursos naturales de la región, supervisando, monitoreando y

controlando su explotación racional y acorde con el desarrollo sostenible en lo que se refiere a los subsectores de comercio exterior, turismo y artesanía, pesca e industria y energía y minas e hidrocarburos y agricultura.

- h) Promover el acceso de las Unidades Productivas al Sistema Financiero.
- i) Monitorear el desarrollo de ferias y exposiciones regionales autorizadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en coordinación con la(s) Dirección(es) Regional(es) correspondiente(s), y promover la participación de la región en eventos similares a nivel nacional e internacional.
- j) Remitir con periodicidad trimestral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico un informe de gestión general que incluya un diagnóstico sobre la situación de los planes y programas ejecutados por cada una de las Direcciones Regionales, identificando los problemas existentes y proponiendo alternativas de solución.
- k) Las demás que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL

Artículo 60°.- La Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, es el encargado de planificar, organizar y conducir las actividades de diagnóstico, saneamiento físico y legal de los predios rurales objeto de formalización de conformidad con la legislación vigente y los procedimientos contenidos en la función n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y ejerce las funciones siguientes:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de los procedimientos administrativos para el correspondiente saneamiento físico legal de la propiedad rural de conformidad con la legislación vigente.
- b. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural, con la participación de actores involucrados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de diagnóstico, saneamiento físico y legal de predios rurales, comprendiendo la inscripción de predios matriz, según la normatividad legal vigente.
- d. Planificar, organizar, dirigir y evaluar los procesos y procedimientos de declaración de la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del tracto sucesivo, reversiones y otros que determine la normativa legal vigente, en el ámbito rural.
- e. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las acciones de promoción, empadronamiento, calificación y titulación de la propiedad rural.
- f. Proponer las recomendaciones técnicas y legales para la elaboración y calificación de expedientes para la titulación individual, requerida para el proceso de formalización de la propiedad.
- g. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones de levantamiento, conservación y actualización del catastro con fines de formalización rural.
- h. Evaluar los contratos de otorgamiento de tierras eriazas (Caducidad total, Parcial y Levantamiento de Reserva o cancelación de carga).
- i. Declarar la caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de Contratos de Otorgamiento de Tierras Eriazas.
- j. Verificar tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del Estado.

- k. Continuar el procedimiento de otorgamiento o adjudicación de tierras eriazas denunciadas con anterioridad a la Ley N° 26505.
- l. Revertir a favor del Estado los predios rústicos adjudicados a título gratuito, reconocer a las comunidades campesinas y efectuar el deslinde y titulación del territorio de Comunidades Campesinas.
- m. Efectuar la rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, así como la formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.
- n. Formalizar y titular predios rústicos de propiedad del Estado, luego de tres (03) visitas de oficio; y aprobar la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, luego de tres (03) visitas de oficio.
- o. Adjudicar en venta directa tierras eriazas destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria, adjudicar en venta tierras eriazas incorporadas informalmente a la actividad agropecuaria al 28-07-2001 y con solicitud presentada al 26 de agosto del 2003.
- p. Determinación, conversión o rectificación de áreas de predios en zonas catastradas y Determinación, conversión o rectificación de áreas de predios rústicos masivo.
- q. Asignación de código o unidad catastral y/o aprobación de plano con el otorgamiento de certificado catastral a predios rurales a predios rurales en áreas catastradas, donde se ha concluido el saneamiento físico y/o legal, para su inscripción o modificación (desmembración, acumulación, o parcelaciones) solo poseedores.
- r. Otorgamiento de certificado catastral en áreas con catastro: solo poseedores; saneamiento físico legal del predios rústicos masivo en propiedad del Estado y saneamiento físico legal de predios rústicos masivo en propiedad privada.
- s. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su competencia, conforme a la normatividad vigente.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 61°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social es un Órgano de Línea de segundo nivel organizacional que ejerce las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, ejecutando los planes y programas en asuntos de su competencia. Está a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente Regional. Depende directamente del Gerente General Regional. Son funciones y atribuciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos regionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.

- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

Funciones en materia de salud

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro

empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.

- g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- q) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

Funciones en materia de población

- a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- c) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.

- f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Artículo 62°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social para el cumplimiento de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a.- Sub Gerencia Promoción Social.
b.- Sub Gerencia de Inclusión Social.

DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL

Artículo 63°.- La Sub Gerencia de Promoción Social, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de planear, organizar, conducir y evaluar programas y proyectos para la promoción social, la restitución de derechos, la generación de condiciones para que las personas en la Región Apurímac que carecen de oportunidades puedan contar con medios que les permitan superar su situación de privación o vulnerabilidad. Desarrolla un conjunto de acciones o programas encaminados a ser realizados con la participación de los grupos en atención especial, con el fin de producir transformación en la calidad de vida de éstos. Está a cargo de un Sub Gerente, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Sus funciones y atribuciones son:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de Desarrollo Social e igualdad de oportunidades en el Gobierno Regional de Apurímac.
- b) Coordinar la ejecución y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social en igualdad de oportunidades, con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Implementar un sistema de gestión de la calidad en los procesos que desarrolle la Sub Gerencia de Promoción Social con el fin de asegurar su mejoramiento continuo.
- e) Promover y generar espacios, alternativas y propuestas tendientes a fomentar la cultura de la tolerancia, el buen trato y la protección de los derechos de los niños y niñas, adolescentes, la mujer y la familia.
- f) Diseñar programas y proyectos de desarrollo sostenible, promoviendo el empleo, que generen valor agregado respecto a los recursos naturales y del medio ambiente, promoviendo la utilización de materiales reciclables, biodegradables y orgánicos.
- g) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- h) Promover la participación ciudadana, en la planificación, administración y evaluación de los programas de desarrollo e inversión social.
- i) Concertar los requerimientos técnicos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos.
- j) Estimular la participación de la iniciativa en inversión privada para la generación de oferta de viviendas.
- k) Formular políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, prioridad y promoción de las Comunidades Campesinas, en el ámbito de la Región de Apurímac.
- l) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se tome productiva en la Región de Apurímac, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social

Artículo 64°.- La Sub Gerencia de Promoción Social para el cumplimiento de sus funciones está constituida por el Centro de Atención Residencial Virgen del Rosario de Abancay y los siguientes Programas y Proyectos: Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), Plan Regional de Igualdad de Oportunidades, Centros de Ciencia y Tecnología, Víctimas de la Violencia.

CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL VIRGEN DEL ROSARIO

Artículo 65°. El Centro de Atención Residencial Virgen del Rosario, brinda atención integral especializada a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono físico, moral y material, por un periodo transitorio y tiene por objetivo su adecuada y sostenida reinserción familiar y social, fortaleciendo la unidad familiar como núcleo fundamental mediante acciones que posibiliten su desarrollo socio-emocional propiciando la comunicación e interrelación positiva entre sus miembros. Está a cargo de un Director (a) y cuenta con su propio Régimen de Administración aprobado en sus documentos de Gestión.

DE LA SUB GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 66°.- La Sub Gerencia de Inclusión Social, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de coordinar, planear, organizar, conducir e

implementar programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable y desprotegida, en condiciones de pobreza o extrema pobreza y generar condiciones para que estos grupos sean integrados adecuadamente a la sociedad. Está a cargo de un Funcionario con el rango de Sub Gerente, Empleado de Confianza, designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende jerárquicamente del Gerente Regional de Desarrollo Social. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Coordinar, elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas de inclusión social, en la Región de Apurímac.
- b. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- c. Realizar acciones que la ley prevé, para la captación de la cooperación Técnica Internacional, para mejorar la calidad de vida de la población.
- d. Concertar los requerimientos técnicos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos y programas de inclusión social.
- e. Diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos que se orienten a permitir el acceso a las poblaciones vulnerables a mejorar su calidad de vida.
- f. Diseñar, financiar y ejecutar procesos estratégicos que permitan sinergias con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sector público y privado.
- g. Otras que por ley le corresponda o le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Artículo 67°.- La Sub Gerencia de Inclusión Social para el cumplimiento de sus funciones está constituida por la Oficina Regional de Programas Sociales.

DE LA OFICINA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 68°. La Oficina Regional de Programas Sociales, es el órgano encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los Programas Sociales Administrados por la Gerencia de Desarrollo Social: Adulto Mayor, Niños, Niñas y Adolescentes, Género. Esta a cargo de un servidor público con rango de Jefe de Oficina y tiene como funciones:

- a) Organizar, administrar y ejecutar todos los programas sociales del Gobierno Regional de Apurímac
- b) Dirigir y coordinar otros programas sociales transferidos
- c) Gestionar ayuda en organizaciones de servicio social
- d) Monitorear y construir líneas de base para medir el impacto de los programas sociales
- e) Tiene competencia para coordinar o hacerse cargo de otros programas de inclusión social que se le deleguen o transfiera.
- f) Otros que le encargue la Sub Gerencia de Promoción Social

DE LA OFICINA REGIONAL DE ARCHIVO

Artículo 69.- La Oficina Regional de Archivo es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional, responsable de conducir las actividades archivistas del sistema y vela por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación en la Región. Está a cargo de un Profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejerce las siguientes funciones:

- a. Proponer ante el Archivo General de la Nación, la política archivística regional, para su aprobación.

- b. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones y funcionamiento del sistema nacional de archivos en su jurisdicción.
- c. Dirigir y controlar las actividades de la Dirección del Archivo Regional y ejercer su representación.
- d. Emitir Resoluciones Directorales en asuntos propias de su competencia.
- e. Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del sector público con la opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- f. Promover el desarrollo y fortalecimiento del sistema nacional de archivos, afirmando el rol del archivo regional de Apurímac, como órgano rector en la jurisdicción regional.
- g. Formular directivas que nomen políticas procedimientos o acciones inherentes a las funciones de su cargo.
- h. Formular los estudios de inversión de los proyectos de inversión pública – PIP, conforme lo establece el Sistema Nacional de Inversión Pública.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 70°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es el órgano de línea, responsable de: formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar, los planes y políticas en materia ambiental en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado del gobierno regional y local. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional, depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar, administrar y supervisar los planes y programas de la región en materia de recursos naturales y medio ambiente, incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.
- b) Planificar, formular, organizar, dirigir y supervisar el Programa de Trabajo de las Sub Gerencias y oficinas a su cargo.
- c) Desarrollar funciones normativas y reguladoras de supervisión evaluación y control en materia de recursos naturales y medio ambiente.
- d) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- e) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, los recursos naturales existentes en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los recursos naturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- f) Formular perfiles de Proyectos de Inversión Pública, susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las necesidades de inversión en los temas de recursos naturales y medio ambiente.
- g) Implementar un banco de proyectos sobre recursos naturales y gestión del medio ambiente, coordinando con la Unidad Formuladora Central del Gobierno Regional y con la Sub Gerencia de Programación e Inversiones para no duplicar esfuerzos y optimizar los recursos.
- h) Revisar las propuestas de resoluciones, contratos y convenios en materia de su competencia; emitiendo opinión técnica al respecto.
- i) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional, organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

- j) Proponer normas y/o procedimientos que se relacionen con el desarrollo de funciones de las otras Sub Gerencias, a fin de optimizar la atención a la población.
- k) Proponer la suscripción de convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a los diferentes actores regionales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.
- l) Conducir y dirigir la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Regional Ambiental y el CONAM.
- m) Apoyar a los Gobiernos Locales en la implementación y desarrollo de los sistemas locales en gestión ambiental.
- n) Conducir la elaboración con carácter participativo del plan y agenda regional ambiental para su aprobación por parte del Consejo Regional.
- o) Proponer normas y aspectos sanitarios y ambientales que aseguren entornos saludables así como la conservación protección y recuperación del medio ambiente.
- p) Supervisar el cumplimiento de la política ambiental regional y normatividad en materia ambiental en coordinación con los organismos competentes imponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- q) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- r) Proponer normas en aspectos sanitarios y ambientales que aseguren la calidad de los recursos agua, aire, suelo y otros con fines de identificar factores que alteren su componente.
- s) Efectuar el seguimiento, monitoreo, control, supervisión y evaluación de los estudios, proyectos y obras que ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac, a través de una evaluación para la certificación correspondiente.
- t) Disponer el cumplimiento de los requisitos generales y en forma específica las coordinaciones con la CONAM, el INRENA y las Comisiones Regionales ambientales; para culminar el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- u) Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional

Artículo 71°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para el cumplimiento de sus funciones tiene las siguientes Unidades Orgánicas:

- Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.
- Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental.

DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 72°.- La Sub Gerencia de Recursos Naturales y áreas Naturales Protegidas, es el órgano responsable de formular, proponer, evaluar dirigir políticas en materia de recursos naturales y áreas naturales protegidas de la región de Apurímac. Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer políticas en materia de recursos naturales y conservación del medio ambiente regional y local, dentro del marco del sistema nacional de áreas protegidas.

- b. Formular planes de desarrollo para la implementación de programas ambientales en zonas de bosques naturales y áreas protegidas del ámbito regional.
- c. Planificar, desarrollar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambios climáticos dentro del marco y estrategias nacionales y regionales.
- d. Promover los estudios de investigación aplicadas en materia de recursos naturales y áreas naturales protegidas
- e. Ejecutar, dirigir y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Recursos Naturales, en concordancia con los lineamientos de políticas nacionales y los planes de los Gobiernos Locales.
- f. Preservar y administrar mediante normas nacionales o regionales y en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas que están comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a ley.
- g. Promover e incentivar la investigación en protección de los recursos y áreas naturales protegidas, en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, para el desarrollo regional.
- h. Participar en el proceso de Zonificación Ecológica Económica dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- i. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de políticas y estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre los cambios climáticos, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- j. Implementar los sistemas regionales de gestión ambiental.
- k. Monitorear y supervisar el cumplimiento de sus Objetivos, funciones, actividades y/o metas; consignadas en el Plan Operativo Institucional y/o documentos de gestión; que han sido formulados en concordancia con el Plan Sectorial y Regional de Desarrollo Concertado.
- l. Dictar medidas correctivas e implementar o aplicar sanciones que garanticen el cumplimiento de los dispositivos y/o normas legales de su competencia, de alcance nacional y regional, que tiendan a lograr el desarrollo integral y sostenible de la región.
- m. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 73°.- La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas para el cumplimiento de sus funciones está constituida por el Área de Gestión del Cambio Climático, cuyas funciones serán establecidas en el respectivo Manual de Organización y Funciones – MOF.

DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL

Artículo 74°.- La Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, es el órgano responsable de formular, proponer, evaluar dirigir los planes y políticas en materia ambiental, Está a cargo de un Profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Tiene las siguientes funciones:

- a. Efectuar el seguimiento, monitoreo, control, supervisión y evaluación de los estudios (la categorización de los proyectos y la certificación ambiental), proyectos y obras que ejecuta el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la evaluación y certificación correspondiente.

- b. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas en materia de impacto ambiental de los contratos, proyectos y estudios en materia ambiental sobre el uso racional de los recursos naturales en la región proponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales
- c. Fomentar la implementación del sistema regional de gestión ambiental de acuerdo a directivas internas que establezca la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- d. Promover la educación e investigación ambiental en la región de Apurímac generando mecanismos de sensibilización ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- e. Participar en las diversas acciones y responsabilidades que desarrolla la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental.
- f. Elaborar los instrumentos de gestión ambiental destinado a integrar y difundir la información ambiental en la Región Apurímac.
- g. Establecer y garantizar un acceso e intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la Región y que ésta sea oportuna y accesible a los usuarios de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- h. Solicitar a las entidades dependientes administrativamente del Gobierno Regional y demás instituciones la información ambiental y socio económica de su competencia.
- i. Regular los estándares y procedimientos para el intercambio de información ambiental.
- j. Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 75°.- La Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental para el cumplimiento de sus funciones está constituida por el Área de Información Ambiental, cuyas funciones serán establecidas en el respectivo Manual de Organización y Funciones – MOF.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 76°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea, responsable de la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de los proyectos de inversión pública, fomenta la participación de la sociedad civil en materia de construcciones, vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, vivienda y saneamiento y demás funciones establecida por ley, así como Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC). Está a cargo de un Profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- i. Planificar, formular, organizar, dirigir y supervisar el programa de trabajo de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- j. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
- k. Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de Infraestructura de Vialidad, Construcciones, transportes, Comunicaciones, Telecomunicaciones, Vivienda y Saneamiento.
- l. Identificar las necesidades de la región de acuerdo a las competencias establecidas a fin de realizar los estudios e investigaciones necesarios en coordinación con las otras Gerencias Regionales de Línea y Direcciones Regionales Sectoriales.
- m. Aprobar y supervisar el cumplimiento de las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.

- n. Ejercer la función supervisora de las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, Telecomunicaciones, Vivienda y Saneamiento.
- o. Proponer las Comisiones de recepción de las obras que ejecuta la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo cualquier modalidad.
- p. Contribuir en la elaboración e implementación del Plan Regional de Desarrollo Concertado; coordinando con los Centros de Altos Estudios nacionales y del exterior, con la finalidad de rescatar estudios e investigaciones aplicables a nuestra realidad.
- q. Formular, dirigir, conducir y supervisar el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades.
- r. Participar en la formulación del Programa Anual de Inversión Pública y en la formulación de los Planes y Programas de Prevención y Atención de Emergencias y/o Desastres.
- s. Participar en la formulación e implementación del Presupuesto Participativo Anual.
- t. Apoyar en la formulación del Programa de Desarrollo Institucional y el Plan Regional de Participación Ciudadana.
- u. Resolver las cuestiones y/o controversias técnicas legales que surjan con los contratistas y con las otras instituciones que ejecuten obras por administración indirecta.
- v. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de instalación y funcionamiento de las estaciones de radio y televisión regional, a fin de que éste otorgue las licencias correspondientes, en armonía con las políticas sectoriales, normatividad nacional y los convenios internacionales.
- w. Supervisar, dirigir y controlar las actividades del Laboratorio de Ensayos y Mecánica de Suelos y Concretos.
- x. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes de las obras que se desarrollan en el ámbito regional en materia de vialidad, construcciones, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, vivienda y saneamiento.
- y. Proponer Normas y Directivas para la aprobación y aplicación o implementación en las obras que se ejecutan en el ámbito regional.
- z. Participar en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales competentes, en la supervisión de las obras de alcance nacional que se ejecutan en el ámbito de la Región.
- aa. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional.

Funciones en materia de vivienda y saneamiento

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

Artículo 77°.- La Gerencia Regional de Infraestructura para el mejor cumplimiento de sus funciones y con fines de optimizar su sistema de gestión, está conformada por las Unidades Orgánicas siguientes:

- Sub Gerencia de Obras
- Sub Gerencia de Estudios Definitivos
- Sub Gerencia de Servicio Equipo Mecánico

DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

Artículo 78°.- La Sub Gerencia de Estudios, es una unidad orgánica de línea, responsable de las acciones relacionadas con la formulación de estudios de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional. Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Ejerce las siguientes funciones:

- a) Planificar, formular, organizar, dirigir y supervisar el programa de trabajo de la Sub Gerencia de Estudios.
- b) Elaborar, revisar y/o supervisar los estudios y proyectos a nivel de expediente técnico, a ser ejecutados de acuerdo al Programa de Inversiones y de Prevención o emergencia, incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes.
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes, con respecto a la formulación de expedientes técnicos u obras a proyectarse.
- d) Proponer Directivas para la aprobación y aplicación en el desarrollo de estudios y proyectos que se enmarquen en el Programa de Inversiones, Programa de Prevención y/o Emergencia.
- e) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- f) Coordinar, participar e impulsar conjuntamente con las Direcciones Regionales Sectoriales, en la elaboración y/o revisión de estudios y proyectos de impacto regional, que lidere el Gobierno Regional.
- g) Integrar el equipo técnico de formulación de los Planes Plurianuales y Multianuales de Inversión Pública Regional, aportando ideas y propuestas técnicas en materia de su competencia.
- h) Participar, opinar o informar sobre las modalidades de formulación de estudios y proyectos (Administración Directa ó Consultoría).
- i) Participar en apoyo a los Gobiernos Locales y a la población organizada en relación a la asistencia técnica para formular estudios y proyectos, enmarcados en el Programa Regional de Inversiones.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente Regional de Infraestructura.

DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS

Artículo 79°.- La Sub Gerencia de Obras, es una unidad orgánica de línea, responsable de la ejecución de los proyectos de inversión en el Gobierno Regional. Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende

jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de la Sub Gerencia.
- b. Conducir, ejecutar y pre liquidar y, si fuera el caso, transferir las obras comprendidas en el Programa Anual de Inversiones y/o Programa de Prevención con arreglo a la normatividad técnico y legal vigente.
- c. Intervenir en el proceso de ejecución de las obras en caso que supere el nivel de autoridad conferido al Ingeniero Inspector y/o Residente; dependiendo de la modalidad de ejecución de las mismas.
- d. Ejecutar las obras, orientando sus acciones a lograr que éstas se construyan de acuerdo con los reglamentos, diseños y especificaciones técnicas vigentes.
- e. Proponer Normas, Directivas o Procedimientos actualizados para la aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de las obras hasta su culminación y/o recepción.
- f. Evaluar el avance físico y financiero de los proyectos u obras correspondientes al Programa Anual de inversiones y/o Programa de Prevención.
- g. Programar el control y verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los proyectos y obras comprendidas en el Programa Anual de inversiones y Programa de Prevención, asignadas a la sub gerencia.
- h. Infomar oportunamente sobre el avance físico de la ejecución de obras al Gerente Regional de Infraestructura.
- i. Revisar y efectuar en forma oportuna las pre liquidaciones técnicas y pre liquidaciones financieras de las obras ejecutadas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa conforme a las normas legales vigentes.
- j. Elaborar un inventario actualizado de obras programadas, ejecutadas, concluidas, recepcionados y/o transferidas.
- k. Consolidar los requerimientos de bienes, servicios y equipos para la adquisición de los mismos, para la ejecución de las obras por administración Directa y encargo consignadas en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado por el Titular del Pliego Gobierno Regional Apurímac.
- l. Planificar los procesos de adquisición o contratación de bienes y servicios para la ejecución de obras por Administración Directa y Encargo, para la implementación de centros educativos, centros de salud, etc.
- m. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente Regional de Infraestructura.

DE LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO

Artículo 80°.- La Oficina Servicio de Equipo Mecánico, es la responsable de velar por la buena administración, uso y mantenimiento de la maquinaria pesada y liviana del Gobierno Regional de Apurímac. Está a cargo de un profesional designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente de la Gerencia Regional de Infraestructura: Tiene las siguientes funciones:

- a. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las operaciones técnico administrativas de los servicios que presta.
- b. Proporcionar los servicios de: alquiler de maquinaria, vehículos y equipos; reparación de motores en general, mantenimiento de unidades, lavado, engrase, abastecimiento de combustible, lubricantes y otros que le sean asignados.
- c. Atender las solicitudes de sus servicios provenientes del Gobierno Regional y de terceros.
- d. Administrar con criterio empresarial los servicios y los activos a su cargo.

- e. Administrar el Pull, de maquinarias dando prioridad a los proyectos de inversión que lo requieran en el gobierno regional.
- f. Establecer normas técnicas sobre la operación y/o mantenimiento de los vehículos, equipos, maquinaria e instalaciones, a fin de brindar un eficiente servicio a los usuarios.
- g. Realizar el mantenimiento, reparación de los vehículos, equipos y maquinaria y demás activos a su cargo.
- h. Determinar periódicamente la estructura técnica de los costos y precios correspondientes a los servicios que brinda.
- i. Establecer normas generales para actualizar las tarifas de sus servicios, y gestionar su aprobación.
- j. Formular los anteproyectos de presupuesto de ingresos y gastos, flujo de caja y controlar la ejecución de los presupuestos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- k. Suscribir, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, a nombre del Gobierno Regional Apurímac, los contratos y/o convenios relativos a los asuntos propios de la Oficina Servicio de Equipo Mecánico.
- l. Efectuar las provisiones de recursos para la reposición de maquinarias, equipos y vehículos.
- m. Solicitar y tramitar la adquisición de repuestos y otros bienes necesarios para mantener en estado operativo los vehículos, maquinarias, equipos y demás activos a su cargo.
- n. Formular y aplicar procedimientos técnicos y administrativos simplificados para la prestación de sus servicios.
- o. Programar y conducir la distribución de vehículos, maquinaria y equipos.
- p. Velar por el mantenimiento conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, maquinarias, equipo y otros materiales de la Oficina.
- q. Otras funciones que le sean asignados.

CAPITULO VI ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES

Artículo 81°.- Las Gerencias Sub Regionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de impulsar, coordinar, dirigir, monitorear y concertar los proyectos y acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales en concordancia con los Planes de Desarrollo y los Lineamientos de Política del Gobierno Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar, orientar, impulsar y participar en la formulación de planes de desarrollo en su jurisdicción, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
- b) Monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Participativo Sub Regional remitiendo a la Presidencia Regional para su trámite respectivo.
- c) Coordinar, monitorear y supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio de acuerdo a ley.
- d) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios, expedientes técnicos de obras y proyectos.
- e) Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los sectores en el ámbito de su competencia.
- f) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.

- g) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos sub regionales, incluidos en el plan de desarrollo estratégico participativo institucional y las políticas de desarrollo Sub Regional.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de la organización del Gobierno Sub Regional, propiciando el trabajo coordinado entre todos los componentes de la estructura orgánica y funcional de la sub región.
- i) Ejecutar y supervisar la aplicación de las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por los organismos de nivel regional que tengan implicancia en el desarrollo sub regional.
- j) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial
- k) Concertar y coordinar con las Municipalidades las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de obras de interés sub regional.
- l) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- m) Evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente Regional
- n) Monitorear y supervisar los procesos de trámite documentario y archivo
- o) Proponer el desarrollo de la democracia con justicia social.
- p) Lograr la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos sub regionales.
- q) Buscar el desarrollo humano, mejorar progresiva y sostenidamente las condiciones de vida
- r) Propiciar el desarrollo e integración de procesos y sistemas de información provincial para la provisión de información oportuna y confiable para la toma de decisiones.
- s) Fomentar y apoyar la creación de una cultura de desarrollo sustentada en las personas y el desarrollo de sus aptitudes y capacidades para su desarrollo económico y social.
- t) Proponer los lineamientos de política a seguir para la ejecución y supervisión de las obras.
- u) Planificar, coordinar y dirigir programas de estudios, investigaciones e inversiones de las obras de ingeniería para el aprovechamiento y uso de los recursos potenciales del ámbito de su competencia.
- v) Dirigir, coordinar y evaluar la realización de las actividades técnico-administrativas de la Gerencia Sub Regional.
- w) Inspeccionar y evaluar permanentemente el desarrollo de los programas de inversiones ,
- x) Dirigir, Supervisar, coordinar, controlar y programar las acciones de los órganos de gestión Sub Regionales, relacionados con la ejecución y cumplimiento de los planes y programas integrales a corto, mediano y largo plazo, así como del Plan de acción del presupuesto participativo Sub Regional para cada año fiscal el Plan de Desarrollo Concertado.
- y) Emitir Resoluciones de las Gerencias Sub Regionales en los ámbitos de su competencia.
- z) Supervisar las comisiones de trabajo que se constituyan para la formulación de propuestas y políticas, vinculadas al desarrollo y modernización institucional.
- aa) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

Artículo 82°.- Las Gerencias Sub Regionales son:

- Gerencia Sub Regional de Andahuaylas.
- Gerencia Sub Regional de Antabamba.
- Gerencia Sub Regional de Aymaraes.
- Gerencia Sub Regional de Cotabambas.
- Gerencia Sub Regional de Chincheros.

- Gerencia Sub Regional de Grau.

TITULO V RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Artículo 83°.- El Gobierno Regional de Apurímac, se relaciona con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean compatibles con sus fines y objetivos.

Artículo 84°.- El Gobierno Regional de Apurímac, promueve y mantiene relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales u otras instituciones, suscribiendo convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley.

Artículo 85°.- El Gobierno Regional de Apurímac, mantiene relaciones de coordinación con otros Gobiernos Regionales, con los Gobiernos Locales, Entidades Empresariales y Organizaciones Sociales, con el objeto de tratar asuntos de interés interregional e intercambiar experiencias, así como establecer mecanismos que coadyuven al desarrollo regional.

Artículo 86°.- El Gobierno Regional de Apurímac, mantendrá relaciones de coordinación con los Ministerios y los Organismos e Instituciones del Sector Público y Privado, a fin de concertar y determinar proyectos y obras de inversión multisectorial que conlleven al desarrollo de la Región.

Artículo 87°.- El Gobierno Regional de Apurímac, se relaciona con el Congreso de la República, a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.

Artículo 88°.- El Gobierno Regional de Apurímac, se relaciona con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el propósito de coordinar y apoyar la consolidación del proceso de descentralización y la integración regional.

TITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 89°.- El Gobierno Regional de Apurímac, constituye un Pliego Presupuestal; el Presidente del Gobierno Regional es el Titular del Pliego Presupuestal, tiene responsabilidad en la dirección y supervisión de los recursos económicos y financieros transferidos por el Gobierno Central y los ingresos directamente recaudados, así como los recursos y bienes encomendados para su administración.

Artículo 90°.- El Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con los recursos económicos – financieros que se obtiene de las siguientes fuentes:

- a) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento, que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
- b) Los tributos creados por Ley a su favor.
- c) Los derechos económicos que se generen por las privatizaciones y concesiones que se otorguen y aquellas que perciba del Gobierno Nacional por el mismo concepto.
- d) Los recursos asignados del Fondo de compensación Regional.
- e) Los recursos asignados por concepto de canon y sobre canon.

- f) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas, con cargo a su patrimonio propio.
- g) Los ingresos propios y otros que determine la Ley.
- h) Los recursos financieros transferidos de otras entidades públicas.
- i) Los recursos financieros transferidos a todos los proyectos de inversión de alcance regional a cargo del mismo Gobierno Regional de Apurímac.
- j) Los recursos generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional de Apurímac.
- k) Los recursos que generen todos los proyectos especiales de inversión pública que ejecute el Gobierno Nacional en la circunscripción regional y que serán oportunamente transferidos al Gobierno Regional; en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, en el marco de lo establecido en los Artículo 45° inciso a) y 81° de la Ley No 27867.
- l) El Gobierno Regional de Apurímac puede concertar y celebrar operaciones de endeudamiento interno o externo. Sob podrá celebrar operaciones de endeudamiento externo, emisión de bonos y titulación de cuentas, con aval o garantía del Estado y previa aprobación del Gobierno Nacional.
- m) Las referidas operaciones deben sujetarse a los procedimientos y normas que regula la Ley N° 28563: Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.

TITULO VII RÉGIMEN LABORAL

Artículo 91°.- Las autoridades elegidas, funcionarios, trabajadores nombrados y contratados del Gobierno Regional de Apurímac están sujetos al régimen laboral de la Ley 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Disposiciones Complementarias, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y lo que dispone la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias promulgadas mediante las Leyes N°: 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29125, 29611.

Artículo 92°.- El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el artículo precedente se regula por la legislación específica de la materia laboral a los que pertenecen.

TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento como instrumento de gestión institucional, es el único en el ámbito de la Región, su aprobación, modificación y/o adecuación requerirá la aprobación de la Ordenanza Regional por el Consejo Regional.

SEGUNDA.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, elaborará el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), en concordancia con este ROF y aplicando los dispositivos Legales vigentes en lo que sea aplicable.

TERCERA.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e

Informática, es la encargada de coordinar y realizar la revisión periódica del presente Reglamento, proponiendo cualquier modificación o adecuación, con el propósito de mantenerlo actualizado, acorde con la gestión y desarrollo administrativo

CUARTA. Las Direcciones Regionales Sectoriales como Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Apurímac, formularán en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Acondicionamiento Territorial, sus Documentos de Gestión Institucional, los cuáles serán aprobados en concordancia con la normatividad legal vigente.

QUINTA.- Deróguese la Ordenanza Regional N° 027-2005-GR.AP/CR, emitida el 04 de noviembre del 2005 y otras disposiciones administrativas que se opongan a las normas contenidas en el presente reglamento.

SEXTA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que lo apruebe.

Abancay, noviembre del 2011